

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE TUNJA**
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
TUNJA

RADICACIÓN: 150014189003-2019-00740-00

EJECUTIVO
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

APODERADO: CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ

DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA Y MARIA
GRACIELA CANARIA ROMERO
INICIACIÓN: 10/12/2019

2019-00-00740-00

CUADERNO			TOMO	FECHA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112714625207125

Nro Matrícula: 070-127251

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 03:39:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 11-07-2000 RADICACIÓN: 2000-6667 CON: ESCRITURA DE: 29-06-2000

CODIGO CATASTRAL: 010309880056000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1168 de fecha 23-06-2000 en NOTARIA SEGUNDA de TUNJA CASA No A-25 con area de 45.00 M2 (SEGUN DECRETO 17 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.-LA SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE TORRES CELIA, SEGUN ESCRITURA 614 DE FECHA 07-04-2000 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 03-05-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797.02.-TORRES DE TORRES CELIA, ADQUIRIO POR COMPRA A CHAVEZ JIMENEZ HIPOLITO, SEGUN ESCRITURA 9 DE FECHA 30-06-72 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 22-09-72 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA A CASA #A-25 URB. XATIVILLA

2) CALLE 15 # 2 - 11 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 114797

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2000 Radicación: 2000-6667

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 23-06-2000 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA"

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8200016016

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8200016016

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636 X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112714625207125

Nro Matrícula: 070-127251

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 03:39:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA ENAJENAR, VENDER O ARRENDARAR
POR EL TERMINO DE 5 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-070-6-6448

Doc: OFICIO 898 DEL 18-04-2018 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2017-02142, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636

X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-070-6-16763

Doc: OFICIO 2384 DEL 14-09-2018 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112714625207125

Nro Matrícula: 070-127251

Pagina 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 03:39:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2017-02142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636

X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-91456

FECHA: 12-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



3

RAD EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2019-0740 -C 2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

- En atención de la petición del apoderado demandante, y acatando previsiones del artículo 468 del CGP, se decreta el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-127251, de propiedad de PEDRO PABLO PARRA CANARIA con CC 7.179.865 y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO con CC 20.270.636.

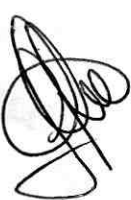
Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá, para que se sirva inscribir la medida, y expedir, a costa de la parte interesada el correspondiente certificado donde aparezca registrada la cautela.

Hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

CUMPLIR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

06 de febrero de 2020
OFICIO 0267

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 # 20-41.
ofiregistunja@supernotariado.gov.co
Tunja – Boyacá

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	1500141890032019-00740-00
	DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313-7
	DEMANDADO:	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), proferido en el asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-127251**, de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **7.179.865** **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** Identificada con cedula de ciudadanía No. **20.270.636**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Recibi
Carlo
Francis
1-066-505-289
19/02/2020

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	Nombre/Razón Social:	BOYACA REGISTRAL
Dirección:	CALLE 19 N. 8-11 PISO 2	Dirección:	CARRERA 11 NO. 20-41
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	TUNJA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	15000	Código postal:	15000
Fecha admisión:	28/02/2020 19:45:34	Envío:	RA24784519800



Tunja, 24 de febrero de 2020

27/02/2020 03:00:39 p.m.

4

Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
Asunto EMBARGO 070-127251



0702020EE00877

Señores
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Calle 19 No. 8-11 Piso 2
Ciudad

**REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO
PROCESO 2019-00740-00**

En atención al oficio No. 0267 de fecha 06 de febrero de 2020, por medio del cual se solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el folio de Matricula Inmobiliaria 070-127251, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	x
Proferir Nota devolutiva	
Inscribir Registro Parcial	

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 593 del C.G.P. le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto: AURA LUCIA NIÑO ESTUPIÑAN
Turno 2020-070-6-2465

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyaca
Dirección: Carrera 11 No. 20-41
Teléfono: 7431012
Email: ofiregistunja@supernotariado.gov.co

Página: 1

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 04:02:45 pm

Con el turno 2020-070-6-2465 se calificaron las siguientes matrículas:
070-127251

Nro Matricula: 070-127251

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 010309880056000
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) MANZANA A CASA #A-25 URB. XATIVILLA
- 2) CALLE 15 # 2 - 11 ESTE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/2/2020 Radicación 2020-070-6-2465

DOC: OFICIO 267 DEL: 6/2/2020 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - INSCRIPCIÓN EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROCESO NO. 2019-00740-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)

| Día | Mes | Año | Firma

ORIGINAL FIRMADO

Usuario que realizo la calificacion: 66883

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 11/7/2000 RADICACIÓN: 2000-6667 CON: ESCRITURA DE 29/6/2000
COD CATASTRAL: 010309880056000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1168 DE FECHA 23-06-2000 EN NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA CASA NO A-25 CON AREA DE 45.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA."PROEDIFICAR LTDA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE TORRES CELIA, SEGUN ESCRITURA 614 DE FECHA 07-04-2000 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 03-05-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797. 02.-TORRES DE TORRES CELIA, ADQUIRIO POR COMPRA A CHAVEZ JIMENEZ HIPOLITO, SEGUN ESCRITURA 779 DE FECHA 30-06-72 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 22-09-72 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA A CASA #A-25 URB. XATIVILLA
2) CALLE 15 # 2 - 11 ESTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-114797

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/6/2000 Radicación 2000-6667

DOC: ESCRITURA 1168 DEL: 23/6/2000 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8200016016

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8200016016

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE RESPECTO A LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913
DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913
DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - PROHIBICION PARA
ENAJENAR, VENDER O ARRENDARAR POR EL TERMINO DE 5 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/5/2018 Radicación 2018-070-6-6448
DOC: OFICIO 898 DEL: 18/4/2018 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2017-02142, CON
TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636 X
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/12/2018 Radicación 2018-070-6-16763
DOC: OFICIO 2384 DEL: 14/9/2018 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2017-02142
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636 X
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/2/2020 Radicación 2020-070-6-2465
DOC: OFICIO 267 DEL: 6/2/2020 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - INSCRIPCIÓN EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROCESO NO. 2019-00740-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61501 impreso por: 80112

TURNO: 2020-070-1-15118 FECHA: 21/2/2020

NIS: vZtCpo6s5cXKGtej9aA2x7qrz8z/aH3gjTND5TCJn9L5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

 **JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

ESTE MEMORIAL EN 4 FOLIO(S) SE

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 04.03.2010

A LAS 10:50 am

[Signature]

EDGAR ZAMIR SANCHEZ RAMIREZ
C.E. 10101

a

CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
TUNJA

REF.: EJECUTIVO No 2019-740
DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO.: PEDRO PABLO PARRA CANARIA Y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

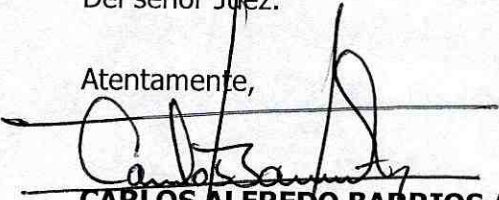
CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, mayor y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía No 74.381.950 de Ayapel, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional No. 329.486 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial **del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según poder que obra en autos, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **070-127251** toda vez que la medida cautelar decretada se encuentra materializada.

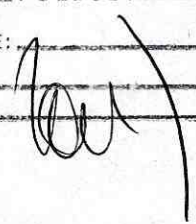
Aporto certificado de libertad y tradición.

Así mismo me permito aportar citatorio enviados a los demandados.

Del señor Juez.

Atentamente,


CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ
C.C. 1.066.8523.289 de Ayapel-Cordoba
T.P. 329.486 del C. S. de la J.

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL	
FECHA: <u>05 MAR 2020</u>	
HORA: <u>3:30 PM</u>	FOLIOS: <u>25</u>
QUIEN RECIBE: 	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305555129345836

Nro Matrícula: 070-127251

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:41:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 11-07-2000 RADICACIÓN: 2000-6667 CON: ESCRITURA DE: 29-06-2000

CODIGO CATASTRAL: 010309880056000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1168 de fecha 23-06-2000 en NOTARIA SEGUNDA de TUNJA CASA No A-25 con area de 45.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.-LA SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE TORRES CELIA, SEGUN ESCRITURA 614 DE FECHA 07-04-2000 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 03-05-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797.02.-TORRES DE TORRES CELIA, ADQUIRIO POR COMPRA A CHAVEZ JIMENEZ HIPOLITO, SEGUN ESCRITURA 779 DE FECHA 30-06-72 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 22-09-72 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA A CASA #A-25 URB. XATIVILLA

2) CALLE 15 # 2 - 11 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 114797

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2000 Radicación: 2000-6667

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 23-06-2000 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8200016016

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8200016016

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636 X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305555129345836

Nro Matrícula: 070-127251

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:41:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

DE: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15913

Doc: ESCRITURA 2475 DEL 20-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA ENAJENAR, VENDER O ARRENDARAR POR EL TERMINO DE 5 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA

CC# 20270636

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-070-6-6448

Doc: OFICIO 898 DEL 18-04-2018 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2017-02142, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636

X

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO

CC# 7179865

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-070-6-16763

Doc: OFICIO 2384 DEL 14-09-2018 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305555129345836

Nro Matrícula: 070-127251

Página 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:41:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-070-1-19924

FECHA: 05-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública





RAD EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2019-0740 -C-2.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-127251 de propiedad de PEDRO PABLO PARRA CANARIA con CC 7.179.865 Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, identificada con la C.C. 20.270.636, se decreta el secuestro atendiendo las previsiones del artículo 595 del CGP.

- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona ALCALDE MAYOR DE TUNJA **-con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestre**, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso.** Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, además, advertirle que **dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales, **so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).**

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, el interesado deberá anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, y, allegar copia de la escritura al comitente, previo a la práctica de la cautela.

La Juez,

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA**

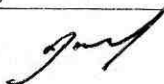
Tunja: 13 de marzo de 2020

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 013

Fecha: 16 de marzo de 2020.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL	
EXPEDIENTE	15001418900320190074000
CLASE DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA	02 JULIO DE 2020
El auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) se notifica por Estado No 13 de 2020 hoy 01/07/2020. Lo anterior por la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11518 de 2020 desde el 16/04/2020 hasta el 30/06/2020 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 derivada de la Emergencia Sanitaria procedente de la Pandemia COVID - 19	 AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO SECRETARIA

Rad. 15001418900320190074000 Titularizadora Colombiana s.a Pedro Pablo Parra canaria

Carlos Alfredo Barrios Alvarez <cbarrios@cobranzasbeta.com.co>

Mié 15/09/2021 11:35

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias,

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso del asunto, me permito solicitar al despacho se sirva remitir despacho comisorio para realizar el respectivo trámite ante la alcaldía o bien que este sea remitido directo a la entidad comisionada con copia al suscrito para hacerle el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS BARRIOS ALVAREZ

Abogado Tunja

Cra 10 N° 16-19 oficina 604

Teléfono 7471068 ext 3937

Promociones y cobranzas beta

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

DESPACHO COMISORIO 044

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 15001418900320190074000**, en el que actúa como demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificada con NIT **860034313-7** a través de apoderado judicial Doctor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ** identificado con C.C No.1.066.523.289 y T.P. 329.486 del C. S. de la J., en contra de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636.**, se decreta **el secuestro** atendiendo las previsiones del artículo 595 del CGP. Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE MAYOR DE TUNJA - **con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestre**, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso.** Igualmente, se le confiere la facultad de allanamiento. Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta **el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado**, además advertirle que dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijara honorarios provisionales, **so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51).** Librar comisorio con los insertos necesarios, el interesado deberá anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, y, allegar copia de la escritura al comitente, previo a la práctica de la cautela... **NOTIFICAR Y CÚMLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.”.**

INSERTOS

- Copia auto de fecha 13 de marzo de 2020.



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

- Copia del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela

La parte actora debe aportar al comitente previo a la práctica de la diligencia el certificado de tradición donde aparezca registrada la cautela con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

Se Informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632

Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificada con NIT **860034313-7** a través de apoderado judicial Doctor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ** identificado con C.C No.1.066.523.289 y T.P. 329.486 del C. S. de la J., en contra de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865** y **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636**.

Para su cumplimiento se libra el veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Boyaca - Tunja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e022cc61cc6deb6c2c2857378083b8b91f1f1ed563927bb346a500876706bd6e

Documento generado en 21/09/2021 10:17:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Comisorio 44 Secuestro Inmueble

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 16:56

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@tunja.gov.co>; alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 24 de septiembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Comisorio 44
Expediente	Ejecutivo 15001418900320190074000

Señor
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

Cordial Saludo

Me permito remitir el comisorio 44 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: Comisario 44 Secuestro Inmueble

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 24/09/2021 16:56

Para: alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@tunja-boyaca.gov.co (alcaldia@tunja-boyaca.gov.co)

Asunto: Comisario 44 Secuestro Inmueble

RV: Comisorio 44 Secuestro Inmueble

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 16:57

Para: cbarrios@cobranzasbeta.com.co <cbarrios@cobranzasbeta.com.co>

De: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 16:56

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@tunja.gov.co>; alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

Asunto: Comisorio 44 Secuestro Inmueble

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 24 de septiembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Comisorio 44
Expediente	Ejecutivo 15001418900320190074000

Señor
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

Cordial Saludo

Me permito remitir el comisorio 44 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: Comisorio 44 Secuestro Inmueble

postmaster@tunja.gov.co <postmaster@tunja.gov.co>

Vie 24/09/2021 16:56

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@tunja.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[atencionalciudadano](#)

Asunto: Comisorio 44 Secuestro Inmueble

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 044

inspeccion.sexta <inspeccion.sexta@tunja.gov.co>

Jue 29/09/2022 7:54

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

con la presenta hago devolución del comisorio de la referencia.

Es de anotar que los originales reposan en este despacho y quedan a su disposición para los fines pertinentes

(FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO)

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos." Gracias. Apreciado ciudadano le recordamos que todas sus solicitudes se atenderán por el correo atencionalciudadano@tunja.gov.co

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by de receip and use a this material, being the responsability of the recipient to very with their own means the existence of viruses or other defects. Thank you

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INSPECCION SEXTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO**

1.12.2-9-2-839

Tunja, 27 de septiembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA**
Ciudad,

Ref: Devolución despacho: 0044-2022-
Proceso Ejecutivo No. 2019-0074000.

Respetados Funcionarios:

Adjunto a la presente nos permitimos hacer la devolución del despacho comisorio No. 0044 dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-0074000 mediante el cual ordena el secuestro de un inmueble procedente de su Despacho, seguido por BANCO DAVIVIENDA en contra de PEDRO PABLO CANARIA Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO. Devolución que hacemos en cuarenta y un (41) folios debidamente diligenciado y efectuada diligencia.

Sin otro particular,

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la Insp. 6ª

Anexo lo enunciado en 20 folios.



mipg

47 521501546 -1
Carrera 8 N° 17 - 26 piso de las Hinojuelas, segundo piso,
Tunja, Boyacá - 140 50 48 * 743 06 72
inspeccion.sexta@tunja.gov.co

R-170
F-035
C-044

G Prosperar

06-09-22
8:30am



Quedate en Casa
PROTECCIÓN DEL PROPIETARIO
EL SECTOR DE LA JUSTICIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico 03prpctun@condotrainajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

DESPACHO COMISORIO 044

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 15001418900320190074000, en el que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A identificada con NIT 860034313-7 a través de apoderado judicial Doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ identificado con C.C No. 1.066.523.289 y T.P. 329.486 del C. S. de la J., en contra de PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-127251 de propiedad de PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636, se decreta el secuestro atendiendo las previsiones del artículo 595 del CGP. Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE MAYOR DE TUNJA - con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestro, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3° del artículo 595 del CGP: de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente, se le confiere la facultad de allanamiento. Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, además advertirle que dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijara honorarios provisionales, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Librar comisorio con los insertos necesarios, el interesado deberá anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, y, allegar copia de la escritura al comitente, previo a la práctica de la cautela... NOTIFICAR Y CUMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO."

INSERTOS

- Copia auto de fecha 13 de marzo de 2020.



PLAN EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA DEMANDA N.º 1.018.970-0-2

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-127251 de propiedad de PEDRO PABLO PARRA CANARIA con CC 7.179.855 Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, identificada con la C.C. 20.270.636, se decreta el secuestro atendiendo las provisiones del artículo 595 del CGP.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona ALCALDE MAYOR DE TUNJA -con facultad para delegar a quien considere pertinente y designar secuestro, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 49, 504 y 595 del CGP, y tener en cuenta las provisiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, además, advertirle que dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia, ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP)

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestro, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, el interesado deberá anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida, y, allegar copia de la escritura al comitente, previo a la práctica de la cautela.

La Juez,

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 13 de marzo de 2020.
La providencia anterior fue notificada por ESTADO 013
Fecha 16 de marzo de 2020.

AURA ROSALBA ALVARADO MONTERO
Secretaría



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.12.1/2890

Tunja, 03 de junio de 2022

Doctor
ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector Sexto de Policía
Alcaldía Mayor de Tunja

Recibi:
06/06/2022
8:34 am
Completo

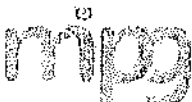
Asunto: Remisión de Despachos Comisorios.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir los despachos comisorios asignados por reparto a su inspección con el ánimo de adelantar las diligencias que le sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Por tanto, se relaciona a continuación los datos de identificación de los comisorios.

RELACION REPARTO DESPACHOS COMISORIOS BIENES INMUEBLES					
No.	No. DESPACHO COMISORIO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	folios
1	017-2022	2013-340	CARLOS A PIRACHICAN	EDGAR CEPEDA MEDINA Y JOSE TELESFORO CEPEDA	2
2	20	2019-0305	BANCO CAJA SOCIAL S.A	DIEGO ANDRES PALOMINO CARREÑO	14
3	007	2020-0140	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ADRIANA GABRIELA CORTES ZAMBRANO JAIME AUGUSTO CAMACHO FRANCO	6
4	020-2022	2021-0309	BANCO CAJA SOCIAL S.A	HERNAN DARIO FONSECA CANO	11
5	029	2021-0460	BANCO BBVA S.A	DIEGO JAVIER GONZALEZ CARDENAS	1
6	032	2021-0480	FUNDACION AMANECEER	JOSE ORLANDO GRIJALBA ARIAS, MARIA ANA BELEN NOVOA SOTO	2



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 745 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co
© | • www.tunja-boyaca.gov.co •

22	044	2019-740	BANCO DAVIVIENDA S.A	PEDRO PABLO PARRA CANARIA Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO	29
23	36-2022	2022-00007	EDIFICIO VILLAS DE ARANJUEZ	BANCO DAVIVIENDA S.A Y SUSANA PEREZ VELANDIA	11
24	031	2022-062	BANCO BBVA S.A	NIDYA CAROLINA CASTILLO GARCIA	1
25	013-2022	2021-00207	HORTENCIA VARGAS DE MOLINA	CAUSANTE JOSE LEONARDO MOLINA VARGAS	11
26	51	2018-329	BANCO DAVIVIENDA S.A	ANA ELISA CASTILLO QUIROGA	28
27	39-2022	2022-087	EDIFICIO JUAN ANGEL- ANGELA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO	JULIA CONSTANCIA REYES CUELLAR	29
28	41-2022	2021-0265	HERNANDO ALVAREZ GAMBA	ARISMENDY RUIZ VARGAS Y CARLOS JULIO ALVAREZ CACERES	7
29	014	2021-00195	BANCO CAJA SOCIAL S.A	GERMAN EDUARDO JURADO JURADO	10
30	52	2019-300	UNISPAN COLOMBIA S.A.S	RAMON DARIO MONROY VARGAS Y OTRO	25
31	45-2022	2021-00076	CONJUNTO MIRADOR EL COUNTRY - RESERVA CAMPESTRE PH	SOCIEDAD MORENO Y PARRA LTDA	7
32	052	2016-01776	JAIME ARMANDO TEJEDOR CASTAÑEDA	OSCAR YOBANY GALAN MOLANO Y WILSON ALONSO GALAN MORENO	3
33	43-2022	2021-0291	CENTRAL DE INMUEBLES Y VALORES CIVIL	JAIME ENRIQUE SIERRA, MARIA LUISA DUARTE ARIAS, GONZALO PINZON FUENTES Y LUIS FERNANDO RINCON FERNANDEZ	10
34	0004	2021-0117	BANCO DAVIVIENDA S.A	WENDY MARCELA MONTAÑO	20
35	55	2019-522	RICARDO FONSECA ALVAREZ Y MARIA ORPIDIA CARRILLO MAHECHA	LUZ MIREYA PINTO LADINO	5
36	54	2019-302	BBVA	LUIS ALBERTO CRISTANCHO CUTA	5



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO

6	40-2022	2021-618	ISAIAS ALBA	HERNANDO SUAREZ LEAL Y ARIETH NUÑEZ LOZANO	4
7	35-2022	2022-0067	SERGIO ANDRES GOMEZ AVILA	SANDRA MILENA MOLINA GARAVITO Y CESAR AUGUSTO VIASUS CASTILLO	3
8	016	2020-0346	JUAN PAULINO VALBUENA	HEINER PIRACOCA	1
9	0074	2022-244	JAIR ALBERTO CASTRO FARIAS	NIDIA ESPERANZA AYALA VARGAS	3
10	0075	2022-245	JAIR ALBERTO CASTRO FARIAS	ANA ESPERANZA CASTRO JIMENEZ	3

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

VICENTE ANIBAL OJEDA MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Anexo: 58 Despacho consistorio.
Proyecto: Daniela Alejandra Coy Pérez.
Revisó: Vicente Anibal Ojeda Martínez- Secretario de Gobierno



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 245 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co
(1) (6) (2) (6) | • www.tunja-boyaca.gov.co •

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Inspector, fue radicado despacho comisorio, con el fin de llevar a cabo la diligencia correspondiente, en virtud de lo anterior, se procede a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia comisionada mediante el Despacho Comisorio No. 044 Proceso No. 2019-0074-000 que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, en el que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA y como demandado el Señor PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO- sírvase proveer.

EMMA NATALIA RODRIGUEZ CELY.
Técnico (Abogada contratista)

INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICIA
Tunja, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el Despacho Comisorio No. 044 Proceso No. 2019-0074-000 que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, en el que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA y como demandado el Señor PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, este Despacho ordena:

PRIMERO: Fíjese el día seis (06) de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia.

SEGUNDO: NOMBRESE como secuestre a GRUPO PROSPERAR S.A.S. désele posesión legal del cargo dentro de la diligencia, si no comparece reemplácese.

TERCERO: OFICIESE a GRUPO PROSPERAR S.A.S al correo electrónico grupoprosperrar.sas@gmail.com désele posesión legal del cargo dentro de la diligencia.

CUARTO: En caso de inasistencia de la parte actora, devuélvase de inmediato el Comisorio al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ
Inspector Policía.



EMMA NATALIA RODRIGUEZ C.
Técnico (Abogada Contratista)

El Comisorio de la referencia se radicó bajo el N 0170 folio 035 Libro Radicador de Despachos Comisorios.



SC/GER432375

mipg

NIT.8918C0846-1

Calle 19 N° 9 - 95. Sexto piso edificio municipal. Tunja, Boyacá - Tel: 740 57 70 Ext. 1303

E-mail: contratacion@tunja.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO

Tunja, treinta (30) de agosto de 2022

Señores,
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
grupoprosperar.sas@gmail.com
Tunja, Boyacá.

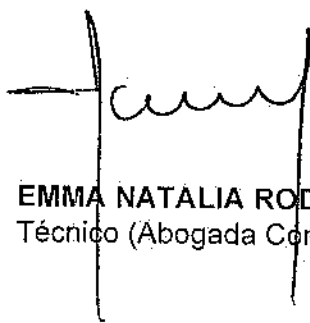
ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE.

Mediante el presente escrito, de manera respetuosa le comunico que mediante Despacho Comisorio No. 044 Proceso No. 2019-0074-000 que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, en el que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA y como demandado el Señor PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, ha sido designado como SECUESTRE para llevar a cabo diligencia, el día seis (06) de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M.

Para diligencia en mención debe presentarse en la fecha y hora señalada en la Oficina de la Inspección Sexta de Policía, carrera 9 No. 17-96, con el respectivo carné y certificación que lo acredita como AUXILIAR DE JUSTICIA, de la lista vigente, expedida por la Rama Judicial.

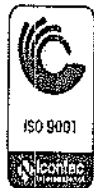
DE NO COMPARECER SE DEJARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA PARA QUE EL COMITENTE COMPULSE COPIAS A LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A FIN DE DAR INICIO AL PROCESO SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL C.G.P.

Atentamente,



EMMA NATALIA RODRIGUEZ CELY,
Técnico (Abogada Contratista)

Elaboró: Emma Natalia Rodríguez Cely.
Revisó: Alejandro Fonseca- Inspector de Policía.



SC-CER432375

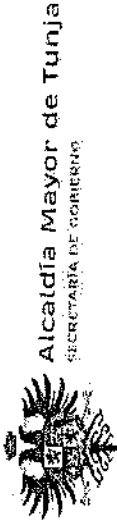
mipg

NIT.891810846-1

Calle 19 N° 9 - 95 Sexto piso edificio municipal. Tunja, Boyacá - Tel: 740 57 70 Ext. 1303

E-mail: controlgestion@tunja.gov.co - Código Postal: 150001

TUNJA EN EQUIPO



ESTADO No. 0060 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA DE LA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

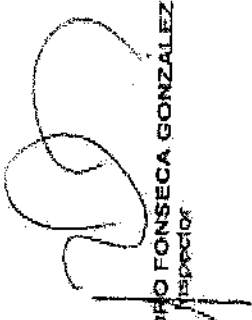
COMISORIO No.	PROCESO	DEMANDANTE	JUZGADO	APODERADO/SECUESTRE	FECHA AUTO	RADICADO No.	FOLIO	FECHA DILIGENCIA	HORA
-	2022-00071-00	LUZ STELLA GALÁN RIVERA Y OTROS	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO/ SITE SOLUTION	30/08/2022	172	35	01/09/2022	8:30AM
7	2020-00140-00	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA	PAULA ANDREA ZAMBRANO SISATAMA / SITE SOLUTION	30/08/2022	152	31	5/09/2022	8:30AM
44	2019-0074	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ/ GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	170	35	6/09/2022	8:30AM
69	2021-00286	FERLEY ARIEL PRIETO FONSECA	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	FERLEY ARIEL PRIETO FONSECA / SITE SOLUTION	30/08/2022	160	33	7/09/2022	2:30PM
019/2022	2021-00483	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	171	35	6/09/2022	2:00PM
39/2022	2022-00087	EDIFICIO JUAN ANGEL	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	ANDREA NATHALY TARAZONA MALAGÓN / SITE SOLUTION	30/08/2022	175	36	13/09/2022	8:30AM
31	2022-00062	BANCO BBVA S.A	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	173	35	8/09/2022	2:00PM
51	2018-00329	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	CARLOS ANDRES BARRIOS ALVAREZ / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	174	35	12/09/2022	2:00PM
14	2018-00135	ZULLY MILENA MORALES AMAYCA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	182	37	5/09/2022	4:00PM

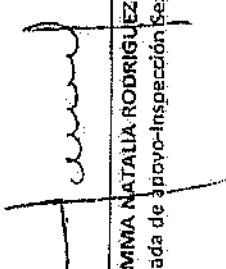
45/2022	2021-00076-00	CONJUNTO MIRADOR DEL COUNTRY - RESERVA CAMPESTRE	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	DIEGO JOSUE BACCA CAICEDO / SITE SOLUTION	30/08/2022	176	36	14/08/2022	2:00PM
4	2021-00117-00	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA	CARLOS ALFREDO BARRIO ALVAREZ / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	177	36	15/09/2022	2:00PM
55	2019-00522-00	RICARDO FONSECA ALVAREZ Y MARIA ORPIDIA CARRILLO MAHECHA	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	ALIRIO CRUZ CRISTANCHO GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	178	36	19/09/2022	2:00PM
54	2020-00232-00	BANCO BBVA S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	179	36	20/09/2022	2:00PM
14	2021-00195	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	FERNANDO JOSE CHAPARRO PADILLA / SITE SOLUTION	30/08/2022	180	37	21/09/2022	2:00PM
1019	2021-00045	SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO	TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	181	37	22/09/2022	2:00PM
35	2021-00573	ERICK HACETH CEPEDA GONZALEZ	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	JHOAN JAIR NAVAS CAMARGO / SITE SOLUTION	30/08/2022	183	37	26/09/2022	2:00PM
65	2022-00049	CONJUNTO MIRADOR DE LA COLINA	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	NANCY STELLA RODRIGUEZ REYES / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	184	37	27/09/2022	2:00PM
5	2020-00435	EDUBUES PARRA OTALORA	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	JULIAN ALONSO POBLADOR LIZARAZO / SITE SOLUTION	30/08/2022	185	38	29/09/2022	2:00PM
68	2017-02128	CREDITOS Y AVALES SAS	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	186	38	3/10/2022	2:00PM
0084/2019	2018-00282	BANCO COOMEVA SA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	ESPERANZA RODRIGUEZ VALDERRAMA / SITE SOLUTION	30/08/2022	187	38	4/10/2022	2:00PM
75	2020-0457	TITULARIZADORA DE COLOMBIA SA	JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ / GRUPO PROSPERAR	30/08/2022	188	38	5/10/2022	2:00PM
52	2022-0133	HILDA TORRES SANABRIA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE TUNJA	WALKER ALEXANDER ALVAREZ BONILLA / SITE SOLUTION	30/08/2022	189	38	6/10/2022	2:00PM

67	2022-00076	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO / GRUPO PORSUPERAR	30/08/2022	190	39	10/10/2022	2:00PM
66	2022-00076	FRANCY PAOLA SAMACA PIRANEQUE	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	OLGA SOFIA MORCOTE /SITE SOLUTION	30/08/2022	191	39	11/10/2022	2:00PM
0014/2022	2018-094 (6)	PROMOTORA DE COMUNICACIONES SAS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	CÉSAR ARMANDO PINZON COY / GRUPO POSPERAR	30/08/2022	192	39	20/09/2022	8:30AM

EL PRESENTE ESTADO No. 060 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 SE FUIA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE TUNJA, HOY 31 DE AGOSTO DE 2022 SIENDO LAS 08:00 AM, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LA FECHA, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA

Proyecto: EMMA NATALIA RODRIGUEZ CELY- TÉCNICA (ABOGADA- CONTRATISTA)
Revisó: ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ - INSPECTOR.


ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector


EMMA NATALIA RODRIGUEZ CELY
Abogada de apoyo-Inspección Sexta de Policía.



Alcaldía de Tunja

Gobierno

Inspección Sexta

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 0044-2019-0074-00 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.

En Tunja, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y hora señalada en auto que antecede para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble, ordenada en auto de fecha 13 de marzo de 2022, ordenado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA** seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante Apoderado la Abogada Dra. JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL Sustituta en contra de PEDRO PABLO PARRA CANARIA Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, auto mediante el cual se Ordena comisionar a la Inspección para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 070-127251 de propiedad del demandado. Se designa como secuestre a la Firma PROSPERAR S.A.S. y en representación de la firma concurre la Dra. CARMEN SOFIA FUENTES CACERES identificada con la cedula de ciudadanía No. 40043930 de Tunja, con domicilio en la carrera 18 No. 10 74 Tunja celular No.3134478355 a quién se le da legal posesión del cargo previas las formalidades de los Arts. 383 y 384 del C. de P.P., en concordancia con el art. 442 del C.P., por cuya gravedad prometió cumplir de manera idónea y responsable los deberes que el cargo le impone, igualmente se le advirtió sobre el contenido de los Arts. 10 y 11 del C. de P.C., y se le recordó las obligaciones, deberes y responsabilidades, que tiene como auxiliar de la Justicia, además que debe informar mensualmente al comitente sobre sus gestiones. Se hace presente la doctora JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL identificada cedula de ciudadanía 1067942121 de Montería Tunja y T.P No. 324365 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante Seguidamente los funcionarios del despacho junto con la persona antes relacionada procedimos a trasladarnos al lugar de la diligencia ubicado en la, Calle 15 No 2 -11 Este Urbanización Xativilla, allí fuimos atendidos por el Señor PEDRO PABLO PARRA CANARIA, quien manifestó ser propietario del inmueble En este estado de la diligencia procedemos a identificar y determinar el bien inmueble a saber: Se trata de un inmueble de habitación de dos plantas la cual consta de una sala comedor y cocina precaria, patio de ropas, baño. Ladrillo a la vista y pisos en tableta, en el segundo piso dos habitaciones sin closet un baño. Servicios de agua luz y gas natural. El inmueble está en regulares condiciones de conservación Los linderos están contenidos en la escritura pública No. 2475 de la Notaría Cuarta del Circulo de Tunja del 20 de octubre de 2011 y son corroborados físicamente (se anexa copia) El señor Inspector por su parte al no haber oposición válida que resolver **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** y hace entrega formal real y material a la secuestre designada para la diligencia. Quien manifiesta que lo recibe de conformidad en el estado y condiciones en que se encuentra y procederá con su administración y los informes pertinentes al comitente en su oportunidad procesal. La apoderada accionante manifiesta que la semana siguiente le realizará un abono por la suma de \$300.00000 y a la espera de que el juzgado fije los honorarios que corresponden. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los asistentes siendo el día 06 de septiembre de 2022 siendo las 10:00 a.m.

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector



Alcaldía de Tunja

Gobierno

Inspección Sexta

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE SEGÚN
DESPACHO COMISORIO No. 0044-2019-0074-00 DE FECHA 13 DE
MARZO DE 2020, ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.**

PEDRO PABLO PARRA CANARIA

Quien atiende la diligencia Demandado.

JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

Apoderada accionante.

CARMEN SOFIA FUENTES CACERES

Secuestre/designada.

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA

Técnico adscrito a la Inspección Inp.6ª.

JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL
ABOGADA

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA
E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 150014189003-2019-00740-00

REFERENCIA: PODER.

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.478.654 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales y actuaciones administrativas del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL** también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.942.121 de Montería - Córdoba, y portadora de la Tarjeta profesional No. 324.365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **7179865**, con base en el pagaré y/o contrato de leasing allegado con la demanda, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la Dra. **JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice diligencia de secuestro.

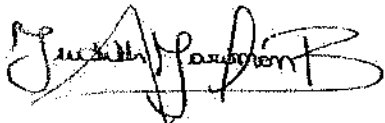
El pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior, los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por la apoderada.

Correo electrónico apoderada: jmarimon@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, atentamente,

WILLIAN JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá

Acepto,



JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL
C.C. No. 1.067.942.121 de Montería - Córdoba
T.P. No. 324.365 del C.S. de la J.

Email: jmarimon@cobranzasbeta.com.co
Cel: 3113802217

**Otorgamiento de poder y aceptación de renuncia Rad. 150014189003-2019-00740-00
Banco Davivienda contra Pedro Pablo Parra Canaria. Proceso Ejecutivo con
Garantía Real**

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Para: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

6 de septiembre de 2022, 8:11

Buen día,

Se remite otorgamiento de poder a la Dra. Judith María Marimon Berrocal y aceptación de renuncia al Dr. Carlos Alfredo Barrios Álvarez en el proceso relacionado en el asunto.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

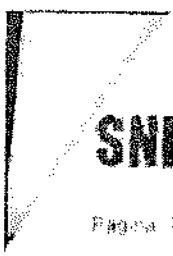
Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

 **SUPERFINANCIERA BANCO DAVIVIENDA AGOSTO - Judith Maria Marimon Berrocal (6).pdf**
42K

 **PEDRO PABLO PARRA CANARIA 2019-740 HIPOTECARIO. PODER JUDITH - Judith Maria Marimon Berrocal.pdf**
106K



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 04:02:45 pm

Con el turno 2020-070-6-2465 se calificaron las siguientes matrículas:
070-127251

Nro. Matricula: 070-127251

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 018309880056000
MUNICIPIO TUNJA DEPARTAMENTO BOYACA VEREDA TUNJA TIPO-PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

MANZANA A CASA #A-25 URB XATIVILLA
CALLE #5 #2 - ESTE

ANOTACION: Nro: 9 Fecha 21/2/2020 Radicación 2020-070-6-2465
DOC OFICIO 267 DEL: 02/2/2020 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - INSCRIPCION EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PROCESO NO: 2019-00740-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio); I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: / / El registrador(a)
(Día Mes Año) Firma

ORIGINAL FIRMADO

Usuario que realizó la calificación: 66883

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL 070 TUNJA DEPTO BOYACA MUNICIPIO TUNJA VEREDA TUNJA
FECHA APERTURA 11/7/2000 RADICACIÓN 2000-6667 CON ESCRITURA DE 29/6/2000
COD CATASTRAL 010309880056000
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1168 DE FECHA 23-06-2000 EN NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA CASA NO A-25 CON AREA DE 45-00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

01 - LA SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE TORRES CELIA SEGUN ESCRITURA 614 DE FECHA 07-04-2000 DE LA NOTARIA 2 DE TUNJA REGISTRADA EL 03-05-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797 02 - TORRES DE TORRES CELIA ADQUIRIO POR COMPRA A CHAVEZ JIMENEZ HIPOLITO SEGUN ESCRITURA 779 DE FECHA 30-06-72 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA REGISTRADA EL 22-09-72 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 114797

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA A CASA #A-25 URB. XATIVILLA
2) CALLE 15 # 2 - 11 ESTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros).
070-114797

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 29/6/2000 Radicación 2000-6667

DOC ESCRITURA 1168 DEL 23/6/2000 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 350 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SOCIEDAD PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA "PROEDIFICAR LTDA" X

ANOTACIÓN Nro: 2 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC ESCRITURA 2475 DEL 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION OTRO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 8200016016

ANOTACIÓN Nro: 3 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC ESCRITURA 2475 DEL 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO \$ 35 000 000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 8200016016

A CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X

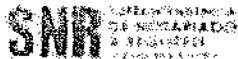
A PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179855 X

ANOTACIÓN Nro: 4 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913

DOC ESCRITURA 2475 DEL 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE RESPECTO A LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matrícula: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
DE PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

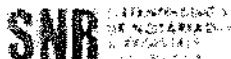
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913
DOC. ESCRITURA 2475 DEL 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
DE PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/10/2011 Radicación 2011-070-6-15913
DOC. ESCRITURA 2475 DEL 20/10/2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - PROHIBICION PARA
ENAJENAR, VENDER O ARRENDAR POR EL TERMINO DE 5 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/5/2018 Radicación 2018-070-6-6448
DOC. OFICIO 888 DEL 18/4/2018 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2017-02142 CON
TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636 X
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/12/2018 Radicación 2018-070-6-16763
DOC. OFICIO 2364 DEL 14/9/2018 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se concierne la anotación No. 7
ESPECIFICACION CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2017-02142
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA MORENO (SIC) MARIA GRACIELA C.C.20270636 X
A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/2/2020 Radicación 2020-070-6-2466
DOC. OFICIO 267 DEL 5/2/2020 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - INSCRIPCION EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PROCESO NO. 2019-00740-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CANARIA ROMERO MARIA GRACIELA CC# 20270636 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricular: 070-127251

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 09:01:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PARRA CANARIA PEDRO PABLO CC# 7179865 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61501 Impreso por: 80112

TURNO: 2020-070-1-15118 FECHA: 21/2/2020

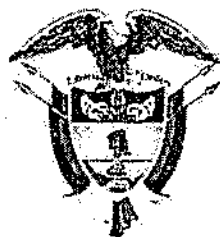
NIS: vZtCpo6s5cXKGteJ9aA2x7qrz8z/aH3gjTND5TCJn9L5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	
CANTON DE GUAYAS	
GUAYAS	
ESTADO DE GUAYAS	
4	
04/03/2010	
A. S. M.	
Law	



República de Colombia

NOTARÍA CUARTA
CÍRCULO NOTARIAL DE TUNJA



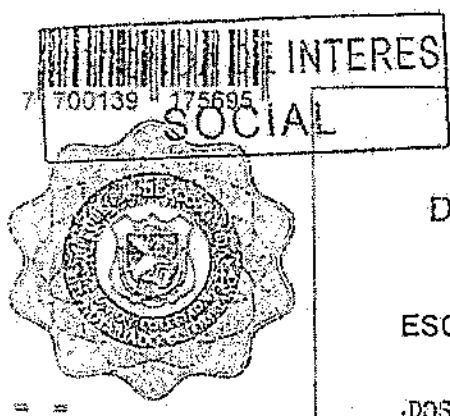
CONTIENE PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA EN C.I.

NÚMERO 2.475 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

OTORGADO POR PROTOBOTA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.
"PROEDIFICAR LTDA."

A FAVOR DE PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA
ROMERO - BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Julio Alberto Corredor Espitia
NOTARIO



SUBDOCUMENTO
QF01041901

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA

DATA FILE S.A.
6457138

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2475

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.475)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-127251, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA).

CODIGO CATASTRAL No. 010309880056000.

UBICACION O DIRECCION DEL PREDIO: CASA DE HABITACION NUMERO 25 DE LA MANZANA "A" QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION "XATIVILLA", UBICADA EN LA AVENIDA LOS PATRIOTAS O CALLE 15 N° 2-11 ESTE, DE LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACA).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL CONTRATO

ESPECIFICACION	PESOS
0904 ACTUALIZACION NOMENCLATURA	4.250
0125 COMPRAVENTA V.I.S.	\$ 35.000.000,00 83.550
0205 CONSTITUCION HIPOTECA EN C.I.	\$ 18.000.000,00 45.200
0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	7.720

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO = IDENTIFICACION

PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES	
LTDA. "PROEDIFICAR LTDA."	Nit. 820.001.601-5
A: PEDRO PABLO PARRA CANARIA	C.C. N° 7.179.865
MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO	C.C. N° 20.270.636
A: BANCO DAVIVIENDA, S.A.	Nit. 860.034.313-7

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE del año dos mil once

ESCRITURA 1
05717176000677592

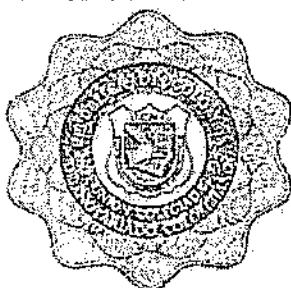
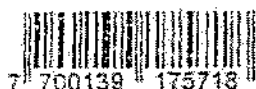
NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Círculo de Tunja, habiéndole correspondido al inmueble objeto de esta venta, la matrícula inmobiliaria número 070-127251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -----

SEGUNDO.- EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de este instrumento parte por compra en mayor extensión a TORRES DE TORRES CELIA, según escritura 614 de fecha 7 de Abril de 2000, otorgada en la notaria Segunda de la Ciudad de Tunja, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja el 03 de Mayo del año 2000 en la matrícula inmobiliaria número 070-114797. -----

TERCERO.- El precio del inmueble que ahora se vende es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00), valor que el comprador pagará así: a) La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$5.570.000.00) a título de separación y recibidos a satisfacción por parte del vendedor. b) La suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$11.330.000.00), con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que a los compradores les ha asignado COMFABOY, otorgado el día 7 de julio de 2010, como se dirá más adelante. c) La suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00), retenidos por ahorro programado cuenta 176270062316 banco Davivienda y d) La suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.00), que serán cancelados por DAVIVIENDA, entidad que hará el pago a nombre y cuenta de la compradora en virtud de un crédito con garantía hipotecaria que le ha concedido a éstos en cuantía y de conformidad con las condiciones que más adelante se estipulan en este instrumento público. -----

Parágrafo 1°.- La presente venta se determina como Vivienda de Interés Social, de conformidad con las Leyes 9° de 1989, 49 de 1990, en especial de la Ley 3° de 1991, 388 de 1997, Decreto 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman; vivienda obtenida con SUBSIDIO DE VIVIENDA por la suma de \$11.330.000.00, adjudicado el día 16 de Junio de 2010 a los compradores por COMFABOY, según comunicación de fecha 07 de Julio de 2010 dirigida a los compradores PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, la cual se protocoliza con este instrumento. Además de protocoliza la respuesta a la prórroga del subsidio de vivienda solicitada por los compradores y concedida según Resolución N°



AEB-156 del 31 de Mayo de 2011 expedida por el AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Consejo Directivo), según comunicación de fecha 15 de Julio de 2011 mediante Oficio N° DAS-1320-07-4506

Parágrafo 2°. El SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA adjudicado de conformidad con los artículos 34 del Decreto 599 de 1991 y 23 del Acuerdo N° 07 de 1991, será destinado al pago de parte del precio de compra de la solución de vivienda de que se habló anteriormente.

Parágrafo 3°. El beneficiario comprador declara que tiene conocimiento de las sanciones previstas en los artículos 8° y 30 de la Ley 3° de 1991 y de los artículos 42 y 62 del Decreto 2190 de 2009: El subsidio familiar de vivienda será restituible a COMFABOY: a) Cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la solución de vivienda adquirida o construida con el subsidio o dejen de residir en ella o enajenen antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de expedición del documento que acredita la asignación; b) Cuando la vivienda adquirida o construida fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio; c) Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario del subsidio o en los documentos para el cobro del subsidio. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado indexado con el índice de precios al consumidor (I.P.C.), desde la fecha de la asignación.

Parágrafo 4°.- CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: Que por medio de la presente escritura y sobre el inmueble adquirido los compradores CONSTITUYEN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor suyo, de sus hijos menores que tengan y de los que llegaren a tener, en obediencia del artículo 3° de la ley 70 de 1931; en concordancia con el artículo 50 de la ley 9° de 1989 y el artículo 38 de la ley 3° de 1991, en el sentido de indicar que el PATRIMONIO DE FAMILIA, ES EMBARGABLE no sólo por quienes indica la Ley 9° de 1989, sino también por las entidades que financien la adquisición de vivienda de interés social, lo cual permite la inscripción de una segunda hipoteca, siempre y cuando exista por escrito, expreso acuerdo entre los entes crediticios, el cual se protocolizará con la escritura respectiva.



8

(2011), ante mí, JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, Notario Cuarto del
Círculo de Tunja, comparecieron: -----

A.- GLADYS FONSECA SILVA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la
ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número
23.549.393 expedida en Duitama (Boyacá), quien en este acto notarial obra en
representación de la sociedad denominada **PROMOTORA DE
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "PROEDIFICAR LTDA."**,
con Nit. 820.001.601-6, en su calidad de Subgerente de la empresa y
estatutariamente con las mismas facultades del gerente y por ende
representante legal y obrando además con el poder especial a ella conferido
por el Gerente General JIMENO FONSECA SILVA, identificado con la cédula
de ciudadanía número 7.210.303 expedida en Duitama (Boyacá), que
igualmente adjunta a este instrumento para su protocolización, sociedad
constituida mediante la escritura pública número 1.208 de fecha 1° de Junio de
1998 de la Notaría Segunda del Círculo de Duitama, inscrita en la Cámara de
Comercio de Tunja el 03 de Junio de 1998 bajo el número 00007759 del LIBRO
IX y reformada por otros instrumentos públicos, circunstancias que acredita con
el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada entidad
que hace parte integral del presente documento, para efectos de la venta se
denominará **EL VENDEDOR**. -----

B.- PEDRO PABLO PARRA CANARIA, mayor de edad, estado civil soltero,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.865 expedida en Tunja
(Boyacá) y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, mayor de edad, estado
civil viuda, identificada con cédula de ciudadanía número 20.270.636 expedida
en Bogotá, D.C. y quienes en este mismo instrumento se denominarán **EL
COMPRADOR**. -----

C.- MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA, mayor de edad, vecino de Tunja,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.416.691 expedida en Bogotá,
quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su
calidad de Gerente de la sucursal de Tunja, calidad con el Certificado de
Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de
Tunja, documento que se protocoliza con este instrumento y quien se
denominará **DAVIVIENDA** y manifestaron: -----

PRIMERO.- EL VENDEDOR transfiere a título de Venta a favor de **EL
COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el

7 700139 175701



siguiente inmueble: CASA N° 25 de la Manzana A, con matrícula inmobiliaria N° 070-127251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, URBANIZACION XATIVILLA, ubicada en la AV Los Patriotas o Calle 15 y calle 14 entre la carrera 2 Este y 2B Este; el lote se encuentra ubicado dentro de la

manzana A y por tener frente y su acceso por la calle 15 se le considera casa medianera. Cuenta con un área neta privada en el lote de 45.00 metros cuadrados y está ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL FRENTE, en tres metros 3.00 metros, colindando con el andén y la calle 15, por el LADO IZQUIERDO, entrando en 15.00 metros, colindando con la casa N° A 24; POR EL FONDO, en tres metros 3.00 metros, colindando con la casa N° A 28 y por EL LADO DERECHO, entrando en 15.00 metros, colindando con la casa N° A 26 y encierra. La casa se ha proyectado con tres pisos de altura y cuenta con los siguientes recintos y áreas construidas cubierta: PRIMER PISO, acceso y garaje descubierto, salón, comedor- cocina, escalera con baño auxiliar y patio de ropas descubierto. Área construida cubierta de 25.80 metros cuadrados; área garaje descubierto 13.20 m2 metros cuadrados, área patio interior descubierto de 6.00 m2. SEGUNDO PISO: dos alcobas, baño general, circulación y escalera; área construida y cubierta 27.60 m2. y TERCER PISO. Contará con Alcoba de padres con baño privado, estudio o cuarta alcoba, circulación y escalera; área construida cubierta de 27.60 m2. Se aclara que la vivienda actualmente se encuentra edificada en dos plantas y cuenta con la aprobación para construcción de la tercera planta según lo indicado en la escritura de constitución de la urbanización número 1.168 de 2000 de la Notaría Segunda de Tunja (Boyacá). Área total construida cubierta en los tres pisos 81.00 m2. A este inmueble le corresponde la actual nomenclatura: Avenida Los Patriotas – Calle 15 N° 2-11 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá), según certificado de nomenclatura que se protocoliza con este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la venta e hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: CONSTITUCION DE URBANIZACION: El inmueble objeto de la presente hipoteca, fue constituido en URBANIZACION con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. 1.168 del veintitrés (23) de Junio del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría (2ª) Segunda del

9
Parágrafo 5°. Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que fueron favorecidos con él, son: PEDRO PABLO PARRA CANARIA, C.C. 7179865 y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, C.C. 20270636.-----

Parágrafo 6°. La venta que aquí se efectúa está libre de toda condición resolutoria, dado que las PARTES, renuncian expresamente a ella en virtud de que EL COMPRADOR, autoriza a DAVIVIENDA, para pagar a aquel saldo del precio conforme a lo pactado en esta cláusula. -----

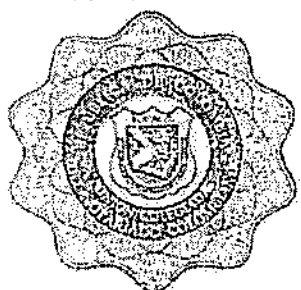
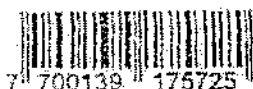
CUARTO.- Los gastos que ocasione la presente escritura por concepto de derechos notariales, boleta fiscal y del registro serán sufragados por las partes de acuerdo a lo pactado en la promesa de venta. -----

QUINTO.- EL VENDEDOR, garantiza que el inmueble objeto de este instrumento es de su exclusiva propiedad que se encuentra libre de embargos, demandas civiles, servidumbres, patrimonios de familia, arrendamientos otorgados por escritura pública y en general cualquier vicio o limitación del dominio, pero que en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de Ley, igualmente, que lo entregan libre de todas clase de impuestos, tasas contribuciones y por concepto de conexión de servicios. -----

SEXTO.- EL COMPRADOR manifiesta: a).- que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace y las demás estipulaciones que contiene y que ha recibido real y materialmente el inmueble objeto de este instrumento. b).- Declara que renuncia en forma expresa y voluntaria a la AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1996. -----

En este estado comparecieron nuevamente: PEDRO PABLO PARRA CANARIA Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.179.865 y 20.270.636 expedidas en Tunja (Boyacá) y en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil soltero el varón y viuda la mujer, quien en este acto obran en su propio nombre y quienes en el texto de esta escritura se denominarán individualmente los Hipotecantes y manifestaron: -----

Primero: Que constituyen Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor del Banco DAVIVIENDA S.A, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: CASA N° 25 de la manzana A, con matrícula inmobiliaria N° 070-127251 de la oficina de registro



de instrumentos Públicos de Tunja, urbanización XATIVILLA ubicada en la Avenida Los Patriotas o calle 15 y calle 13 entre la carrera 2 Este y 2B Este, cuyos linderos son: el lote se encuentra ubicado dentro de la manzana A y por tener frente y su acceso por la calle 15 se le considera casa medianera. Cuenta con un área

neta privada en el lote de 45m² y está ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL FRENTE. En tres metros 3m colindando con el andén y la calle 15, por el lado izquierdo entrando en 15m metros colindando con la casa N°A 24 POR EL FONDO. En tres metros 3 m colindando con la casa N°A 28 y por LADO DERECHO entrando en 15 metros colindando con la casa N°A veintiséis 26 y encierra. La casa se ha proyectado con tres pisos de altura y cuenta con los siguientes recintos y áreas construidas cubierta: PRIMER PISO, acceso y garaje descubierto, salón, comedor, cocina, escalera con baño auxiliar y patio de ropas descubierto. Área construida de 25.80 metros cuadrados área garaje descubierta 13.20 m² metros cuadrados, área patio interior descubierta de 6m². SEGUNDO PISO dos alcobas 2, baño general, circulación y escalera área construida y cubierta 27.60m². TERCER PISO. Contará con Alcobá de padres con baño privado estudio o cuarta alcoba, circulación y escalera, área construida cubierta de 27.60m². Se aclara que la vivienda actualmente se encuentra edificada en dos plantas y cuenta con la aprobación para construcción de la tercera planta según lo indicado en la escritura de constitución de la urbanización número 1.168 de 2000 de la Notaría Segunda de Tunja (Boyacá). Área total construida cubierta en los tres pisos 81.m². A este inmueble le corresponde la actual nomenclatura: Avenida Los Patriotas – Calle 15 N° 2-11 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá).

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la venta e hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

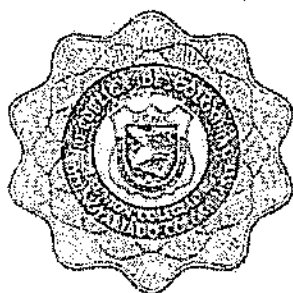
Parágrafo Segundo: CONSTITUCION DE URBANIZACION: El inmueble objeto de la presente hipoteca, fue constituido en URBANIZACION con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. 1.168 del veintitrés (23) de Junio de dos mil (2000) otorgada en la Notaría (2) Segunda del círculo de Tunja, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 070-127251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Segundo: Que Los Hipotecantes en su condición de constituyente del

70
gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. "PROEDIFICAR LTDA", con Nit: 820.001.601-6 representada en este acto por GLADYS FONSECA SILVA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.549.393 de Duitama (Boyacá), mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a los Hipotecantes por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de los Hipotecantes conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por los Hipotecantes individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la



voluntad de los Hipotecantes. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor los Hipotecantes. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, los Hipotecantes certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara además: que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso los Hipotecantes saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la

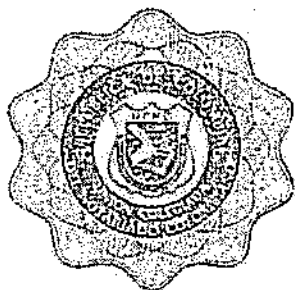
2014-06-03 00:00
TUNJ

37

presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, los Hipotecantes desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de los Hipotecantes la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de los Hipotecantes se obligan a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que los Hipotecantes autorizan a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----
Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda



individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a los Hipotecantes.-----

Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de El Acreedor.-----

Cuando solicitemos o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.-----

Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

Cuando los Hipotecantes no den al crédito otorgado por El Acreedor la destinación para la cual fue concedido.-----

Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de los Hipotecantes; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----

Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los

[Handwritten signature]

noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. -----

Cuando llegásemos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de los Hipotecantes, conjuntamente. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de los Hipotecantes, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de los Hipotecantes cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que los Hipotecantes aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la



cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de los Hipotecantes amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble

objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. —————

Decimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 086 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prórrata correspondiente y los Hipotecantes hayan cumplido todas las obligaciones para con el Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. —————

Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con los Hipotecantes a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de los Hipotecantes. En desarrollo de lo anterior los Hipotecantes reconocen expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con los Hipotecantes o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. —————

Decimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a los Hipotecantes sea cedido a otra entidad financiera a petición del Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del

13
crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez los Hipotecantes cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimo quinto: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.416.691 de Bogotá y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal del Banco DAVIVIENDA S.A para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

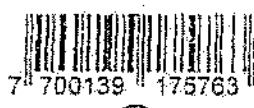
Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

PARA EFECTOS DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: -----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL VENDEDOR: Se deja constancia que no se indagó al VENDEDOR sobre afectación a vivienda familiar, por tratarse de una persona jurídica. -----

IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LOS COMPRADORES: Sobre su estado civil, quienes manifestaron bajo la gravedad del juramento que están soltero el varón y viuda la mujer y que el inmueble que adquieren por medio del presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar, por ser ésta



improcedente en razón de su estado civil y además por adquirirse en proindiviso. _____

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán "Viciados de Nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar". _____

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE TUNJA (BOYACA) N° 41563, con fecha 19 de Septiembre de 2011 expedido a favor de PROEDIFICAR LTDA. SOCIEDAD PROMOTO, 820001601-6, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio general No. 010309880056000, ubicado en la C. 15 2 11 Mz. A Cs 25 Ur XATIVILLA, avaluado en \$22.987.000.00, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2011. (fdo) firma ilegible. _____

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: _____

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. _____
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, solo podrán inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento." _____
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por el Notario. _____

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

[Handwritten signature and stamp]

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes (Artículo 9º Decreto 960 de 1970).

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.

LEIDA esta escritura, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, la firman conmigo el Notario que doy fé.

-Derechos: \$ 243.573.00

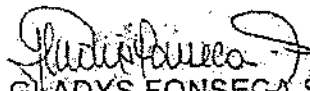
Recaudos: \$7.400.00. Resolución No. 11621 de 2010.-

Iva: \$40.972.00

Retención en la fuente: No causa.- Ley 55 de 1985.-

Se utilizaron los sellos de papel notarial números 7700139175695/7700139175701/7700139175718/7700139175725/7700139175732/7700139175749/7700139175756/7700139175763/7700139175770.

El vendedor, representante,


GLADYS FONSECA SILVA

Celular: 3187161126

Dirección: C/ 5 de A 123-84 APTO 503 BOGOTÁ



Subgerente y Apoderada especial de la sociedad PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "PROEDIFICAR LTDA."



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

NUMERO
41568

Nit. 891.800.846-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CERTIFICA QUE :

Propietario : PROEDIFICAR-LTDA-SOCIEDAD-PROMOTO
Identificación : 820001601-6
Tipo de Impuesto : 01 Predial
Sujeto de Impuesto : 010309880056000
Uso : RE RESIDENCIAL
Dirección : C 15 2-11 E Mz A C 25 Ur XATIVILL
Avalúo Actual : 22,987,000.00

Fecha de Expedición
19-09-2011

Fecha de Vigencia
31-12-2011

Destinación
03 Escritura

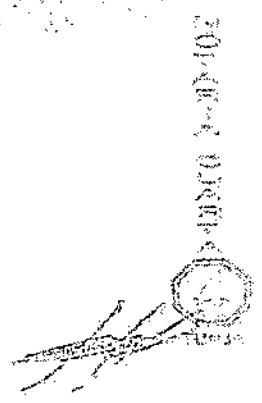
Se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de Impuesto Predial hasta 31 de Diciembre de 2011

Observacion :

Para constancia de lo anterior se firma en Tunja a los 19 días del mes de Septiembre de 2011

Firma

COPIA DE LA SUSCRITA DIRECTORA DE IMPUESTOS MUNICIPALES



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA PROEDIFICAR LTDA



Número de operación: 01C161004056 Fecha: 20111004 Hora: 14:17:22 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. Cámara de Comercio de Tunja

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA
PROEDIFICAR LTDA
N.I.T.: 0820001601-6
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 20 13-10 OFICINA 203
DOMICILIO : TUNJA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7439537
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 20 13-10 OFICINA 203
MUNICIPIO JUDICIAL: TUNJA
E-MAIL COMERCIAL: proedificarltda@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7439537
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 7441672

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00042766
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE JUNIO DE 1998
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 18 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001208 DE NOTARIA SEGUNDA DE QUITAMA DEL 1 DE JUNIO DE 1998 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00007759 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA PROEDIFICAR LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000607	2001/04/05	NOTARIA SEGUNDA	TUN	00009958	2001/05/03
0000770	2002/04/25	NOTARIA SEGUNDA	TUN	00010651	2002/04/30
0002976	2005/10/28	NOTARIA PRIMERA	TUN	00013633	2005/11/10
0001956	2006/10/04	NOTARIA SEGUNDA	DUI	00014408	2006/10/12
0001950	2006/10/04	NOTARIA SEGUNDA	DUI	00014409	2006/10/12

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2018 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) PROMOVER Y DESARROLLAR TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O EDIFICACIONES CON SUS RESPECTIVAS OBRAS DE

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

INFRAESTRUCTURA O URBANISMO CON ENTIDADES PRIVADAS O INSTITUCIONES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. B) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INVITACIONES ESPECIALES O CONVENCIONALES ESPECIALES PARA ASESORAR Y DESARROLLAR PROYECTOS EN EL AREA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA O PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO VAIS, PAVIMENTACIONES, PUENTES VESICULARES O PEATONALES, AVENIDAS, ALICANTARILLADOS, REDES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSION, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECIALES Y GRUPOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes (RUP) POR ESTA FIRMA. C) CONSULTORIA E INTERVENTORIA Y DISEÑO DE TODO TIPO DE PROYECTOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION DE LA ARQUITECTURA Y DE LA INGENIERIA EN GENERAL D) INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y MATERIALES DIRIGIDOS A LA CONSTRUCCION Y DECORACION. E) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) EN GENERAL TODA CLASE DE ACTIVIDADES CON LA URBANIZACION, INMUEBLES, CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS O CUALQUIER TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RINCON MERCHAN BLANCA IRIS	C.C. 00023552415
NO. CUOTAS: 25.00	VALOR: \$25,000,000.0
FONSECA SILVA ORLANDO	C.C. 00009522138
NO. CUOTAS: 15,195.00	VALOR: \$15,195,000.0
FONSECA SILVA GLADYS	C.C. 00023549393
NO. CUOTAS: 18,907.50	VALOR: \$18,907,500.0
FONSECA SILVA LUZ MARINA	C.C. 00023553666
NO. CUOTAS: 12.69	VALOR: \$12,690,000.0
ALVARADO GUATIBONZA AURALINA	C.C. 00040011492
NO. CUOTAS: 28,207.50	VALOR: \$28,207,500.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR : \$100,000,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001208 DE NOTARIA SEGUNDA DE QUITAMA DEL 1 DE JUNIO DE 1998 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00007759 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FONSECA SILVA JIMENO	C.C. 00007210303
QUE POR ACTA NO. 0000018 Junta de Socios Reunion Ordinaria DEL 5 DE ABRIL DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00009953 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	



1403347

Número de operación: 01C161004056 Fecha: 20111004 Hora: 14:17:22 Pagina: 3

FONSECA SILVA GLADYS

C.C. 80023549393



CERTIFICA :

Cámara de Comercio de Tanga

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. TAMBIEN NOMBRADO Y REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE Y SUBGERENTE TENDRA PERIODO DE UN AÑO EN TERMINOS GENERALES, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO O RELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ~~=====~~ FUNCIONES DEL GERENTE. 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y FUNCIONES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; 3. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 5. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA CANTIDAD DE SEIS MIL (6.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.. --EL SUBGERENTE DE LA COMPANIA COADMINISTRARA LA EMPRESA CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3700

19

Número de operación: 01C161004056 Fecha: 20111004 Hora: 14:17:22 Pagina : 4

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Pinilla', enclosed within a simple rectangular border.

Bogotá, Septiembre 15 de 2011.

SEÑORES:

FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA -CORRESPONDIENTES-
Ciudad.

Yo, JIMENO FONSECA SILVA, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No.7.210.303 de Duitama (Boyacá), en mi condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "PROEDIFICAR LTDA.", identificada con el Nit.820.001601-6, me permito informar y notificar a Ustedes que a partir del día martes 20 de Septiembre de 2011 y por el término de cuarenta y cinco (45) días, estaré fuera del País, atendiendo asuntos particulares en el continente Europeo.

Por lo anterior y hasta mi retorno, asume como Representante Legal de la Sociedad PROEDIFICAR LTDA., la subgerente, doctora GLADYS FONSECA SILVA, quien se identifica con la C.C.No.23.549.393 de Duitama, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la empresa.

De Ustedes, con toda atención.


JIMENO FONSECA SILVA

C.C.No.7.210.303 DE DUITAMA

Representa



2011-09-16 10:00

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7179865

NUMERO

PARRA CANARIA

APELLIDOS

PEDRO PABLO

NOMBRES

Pedro Pablo Parra

JRMP



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1981

NOBSA

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

SANGRE

M

SEXO

20-AGO-1999-TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMA MATEA TRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-0700100-33107642-M-0007179865-20030204 00638.03031A-02 125660080

201-66-4 00661-4





DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.270.636

CANARIA ROMERO

APELLIDOS

MARIA GRACIELA

FIRMA

[Handwritten signature]



en cedula

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1940

TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. HR

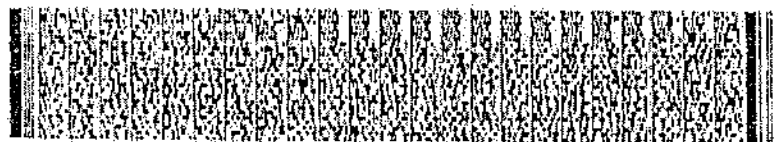
F
SEXO

04-JUL-1962 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JUAN SANCHEZ TORRES

986-1017
SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0700100-00202766-F-0020270036-20081210 001883169A 1 67B0104296

[Handwritten signature]

Orgullosamente Boyacense!

Tunja, 07 de Julio de 2010

Señores:

PEDRO PABLO PARRA CANARIA - CC. No. 7179865
MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO - CC. No. 20270636
CALLE 14 NO 2-34 EST
TUNJA

Asunto: Asignación Subsidio Familiar de Vivienda

Me es grato comunicarle que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY le adjudicó el día 16 de Junio de 2010 un subsidio de vivienda de interés social para ser aplicado al proyecto URB. XATIVILLA, por la suma de \$ 11,330,000 y un valor de solución de \$ 35,000,000

REQUISITOS PARA EL GIRO DE SUBSIDIO

El Oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible por Findeter o por la entidad autorizada para tal fin, debe presentar ante COMFABOY cuenta de cobro con los siguientes documentos:

1. En el caso de adquisición de vivienda nueva:

Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y Certificado de Tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días.

Documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.

Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, en la que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente firmado por el Oferente y por el beneficiario del subsidio.

2. En el caso de construcción en sitio propio:

Copia de la escritura de declaración de construcción, con constancia de registro correspondiente.

Documento que acredita la asignación del subsidio de vivienda con autorización de cobro por parte del beneficiario

Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda construida en sitio propio, en la que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente firmado por el Oferente y por el beneficiario del subsidio.

NOTA. La Escritura de adquisición de la solución de vivienda de interés social, o la escritura de declaración de construcción deberá otorgarse a nombre del o la Jefe cabeza de familia o de los cónyuges, según el caso y en ella se dejará constancia de los siguientes puntos:

K

Oficinas Principales

Tunja
Carrera 10 N° 16-61
PBX: 7 44 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13-69 Esq.
Tel: 7 62 01 63

Sogamoso
Carrera 10 No. 13-28
Tel: 7 71 78 61

Chiquinquirá
Calle 17 No. 10-45
Tel: 7 26 45 40

Paipa
Calle 25 No. 17-46
Tel: 7 65 15 43

Pto. Boyacá
Carrera 2 No. 13-38
Tel: 7 38 36 14

Línea Gratuita de Atención: 018000918778 * www.comfaboy.com.co * Correo electrónico: serviciocliente@comfaboy.com.co

WIR 2010-07-07



DAS-1320-07-4506
Tunja, 15 de julio 2011

Señor (a)
PEDRO PABLO PARRA CANARIA
Calle 20 No.13-10 oficina 203
Tunja

Asunto: Respuesta oficio de fecha 12 de julio de 2011, Prórroga subsidio de Vivienda.

Atendiendo su solicitud de prórroga de la vigencia del Subsidio otorgado por COMFABOY en la Primera Convocatoria del 16 de Junio de 2010 en el proyecto URBANIZACION XATIVILLA, me permito manifestarle que se le concede prórroga por doce (12) meses más es decir hasta el 16 junio de 2012; según Resolución AEB-156 del 31 de Mayo de 2011 expedida por el AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Consejo Directivo).

Cordialmente,

FREDDY GEOVANNY GARCIA HERREROS
Director Administrativo

Vo. Bo: ROSARIO CARRINO DE BOLAÑOS
Jefe Departamento de Aportes y Subsidios (E)

Revisó: Ligia Tovar Merchán/Analista de Pagos/Fovis

Copia: Auditoria Interna, Pagos Subsidios - Fovis

Dra. E.
Orgullosamente Boyacense

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8)7441515
Duitama
Cra. 14 No. 13-69 psc
Tel: (8)7620161
Sogamoso
Cra. 17 No. 13-28
Tel: (8)7717861
Chiquinquirá
Cra. 11 No. 17-44
Tel: (8)7264540
Punto Boyaca
Cra. 3 No. 10-51-51
Tel: (8) 393618

1117024

Cámara de Comercio
de Tunja

CERTIFICA :

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 18-14
DOMICILIO: TUNJA
TELEFONO COMERCIAL: 7401136
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CARRERA 10 18-14
MUNICIPIO JUDICIAL: TUNJA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:

CERT: FICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 8600343137
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIS CASA PRINCIPAL : 960034313-7

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00014866
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE ENERO DE 1989
RENOVA EL AÑO 2009 , EL 18 DE MARZO DE 2009
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 136,926,324,569

CERTIFICA

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
2005475	2007/09/13	NOTARIA 38	BOG	30020097	2007/10/24

CERTIFICATE

TUE POR ESCRITURA PUBLICA 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 17325 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD SE HA REFORMADO POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS.

Numero.....	mm/dd/aa.....	Notaria.....	No. ins. o Reg...	mm/dd/aa
3892.....	19/15/72....	14 CIRCULO DE BOGOTA..	704...	04/1 1/ 87
167	01/30/73....	14 CIRCULO DE BOGOTA..	703...	04/11/ 87

三、

Número de operación: 01C150717014 Fecha: 20090717 Hora: 09:07:56 Pagina: 2

2510.....	06/25/73....	14	CIRCULO DE BOGOTA..	702...	04/11/ 87
1754.....	05/26/75....	14	CIRCULO DE BOGOTA..	701...	04/11/ 87
2023.....	06/22/75....	14	CIRCULO DE BOGOTA..	700...	04/11/ 87
337.....	06/15/78....	17	CIRCULO DE BOGOTA..	699...	04/11/ 87
1044.....	10/01/79....	17	CIRCULO DE BOGOTA..	698...	04/11/ 87
4396.....	12/14/83....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	697...	04/11/ 87
5388.....	12/12/85....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	696...	04/11/ 87
3890.....	07/25/97....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14237...	07/30/ 97
4560.....	15/10/97....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14674...	02/02/ 98
3047.....	08/09/94....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14814...	03/17/ 98
51661.....	1/14/89....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14815...	03/17/ 98
6242.....	12/28/87....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14816...	03/17/ 98
509.....	11/25/86....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14817...	03/17/ 98
5681.....	08/24/93....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14818...	03/17/ 98
5706.....	09/18/ 92....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14819...	03/17/ 98
3925.....	09/09/87....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14820...	03/17/ 98
3044.....	07/26/73....	18	CIRCULO DE BOGOTA..	14821...	03/17/ 98

QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO EL ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3990 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA BAJO EL 14237 DEL LIBRO RESPECTIVO, POR MEDIO DE LA CUAL REALIZAN EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000579 Junta Directiva DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00017424 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRO SISA MAURICIO EDUARDO	C.C.00019416691

QUE POR ACTA NO. 0000736 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00020543 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE	
MAYORGA DIAZ JOSE MANOLO	C.C.00006760927

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 19460 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA N. 7019 DE 29 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

BAJO EL NUMERO 2007 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD REFERENCIA
ABSORBIO MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA),
QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.



CERTIFICA

**Cámara de Comercio
de Tunja**

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 3976 DEL 15 DE MAYO DE 2008, DE LA
NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 695 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER GENERAL AL
DOCTOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NUMERO 19.322.284 DE BOGOTÁ, PARA QUE A NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE
ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A. ACEPTE TODAS LAS
ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION
EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA
DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE TUNJA Y EN EL RESTO DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. B. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, PARA
CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES
PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E
INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C. CONSTITUIR
APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE
INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D. REPRESENTAR A DAVIVIENDA ANTE
TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
E. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO
DAVIVIENDA TRANSFERA A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE
PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN
PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS
HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE
REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F.
PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE
VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. G. PARA FIRMAR CONTRATOS DE
LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD
AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES: PARAGRAFO: ESTE
PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL
OCHO (2008) HASTA EL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL OCHO
(2008), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR
REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA

EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL TUNJA SERÁ REPRESENTANTE
LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN
AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL,
CONSTITUCIONAL, Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO
BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA
CALIDAD, EN LA CIUDAD DE TUNJA Y DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE
ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES
PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER
INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES
Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL
BANCO DAVIVIENDA S. A. SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. LOS
REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA
QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NO LIMITA EN SUS
ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN
EL REGISTRO MERCANTIL.

2009-07-17 09:07:56
01C150717014

CERTIFICA

QUE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA N. 4975 DEL 11 DE JUNIO DE 2009, DE LA NOTARÍA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 707 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE GENERAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 DE USAQ UEN, PAR QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE TUNJA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS CEDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR AFORRADOS EN DILIGENCIA O PROCESO QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 21 DE JULIO DE 2009 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2009 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA;

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3500

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CCF

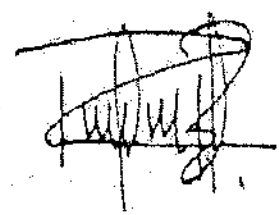
1117026

Número de operación: 01C150717014 Fecha: 20090717 Hora: 09:07:56 Pagina: 5

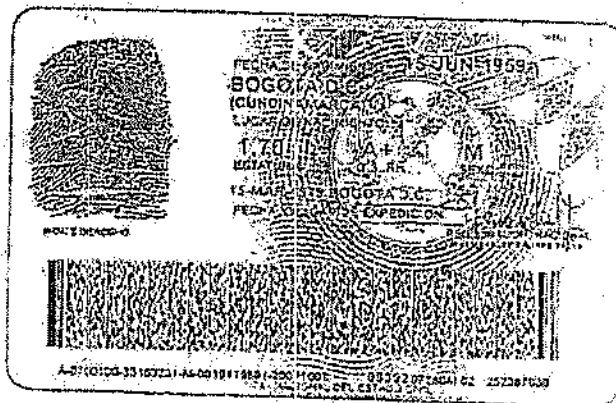
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE FECHA

VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

**Cámara de Comercio
de Tunja**



2009-07-17 09:07:56



519-46 4 074601-47-407

Tunja, Boyacá, Septiembre 14 de 2011.

Señores.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ciudad.

Re: TITULACION CREDITO PEBRO PABLO PARRA CANARIA Y MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Ha llegado a esta oficina la documentación en referencia, con micas a remeter a consideración la titulación de un inmueble para que soporte la correspondiente garantía hipotecaria, como modalidad para garantizar el crédito aprobado, razón por la cual he de referirme a la titularidad del bien a lo cual procedo dentro de los siguientes términos:

EL INMUEBLE

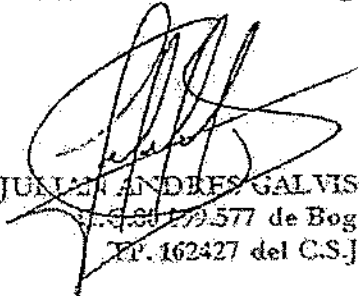
CASA N°25 de la manzana A con matrícula inmobiliaria N°070-127251 de la oficina de registro e instrumentos Públicos de Tunja, urbanización XATIVILLA ubicada en la AV los patriotas o calle 15 y calle 14 entre la carrera 2 Este y 2B Este.

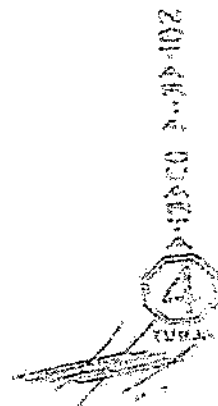
Se han encontrado las siguientes observaciones:

DE LA COMPRAVENTA.

1. En el contrato de Compraventa NO se establece como PROPIETARIA la señora MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO. Siendo necesario que tenga tal carácter para poder ser beneficiaria del crédito a su nombre.
2. No se anexa el certificado de Existencia y Representación Legal por medio del cual se establezca la calidad de Gerente a JIMENO FONSECA.

En resumen y teniendo en cuenta las observaciones anteriores, mi concepto es DESFAVORABLE. Hasta tanto no se subsanen las irregularidades comentadas.


JUAN ANDRÉS GALVIS PARÓN
C.C. 179.577 de Bogotá
CP. 162427 del C.S.J.





23
DAVIVIENDA

TUNJA, Agosto 31 de 2011

Señor:
PEDRO PABLO PARRA CANARIA
CL 15 2 19 ES
TUNJA

Asunto: Crédito No. 05717176000677592

Solicitud No. 3632125

Estimado Señor Parra:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 18.000.000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 31/08/2011

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de Vivienda Nueva.

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 15 2 11 ESTE MZA A25

Barrio: XATIVILLA

Ciudad: TUNJA

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05717176000677592

Solicitud No. 3632125

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Pedro Pablo Parra Canaria

Maria Graciela Canaria Romero

Fecha: 20110829

Hora: 0800 AM

Lugar: OFICINA CREDITO TUNJA

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

COPIA DE DOCUMENTO





DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05717176000677592

Solicitud No. 3632125

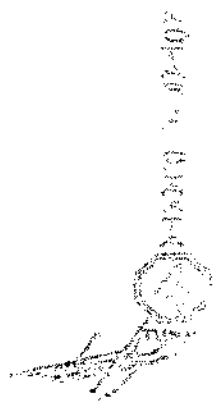
4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de Inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.





DAVIVIENDA

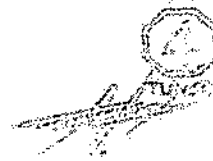
Asunto: Crédito No. 05717176000677592

Solicitud No. 3632125

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA
Gerente Sucursal Tunja



ProEdificar Ltda.

NIT. 820.001.501-6

URBANIZACION XATIVILLA

ACTA DE ENTREGA No. 25 A

VENDEDOR: PROEDIDICAR LTDA

COMPRADORES: PEDRO PABLO PARRA CANARIA (c.c. 7.179.865) MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO (c.c. 20.270.636)

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 15 2-11 ESTE, CASA NUMERO 25 MANZANA "A".

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-127251

Con la presente se hace entrega real y material del inmueble de acuerdo a la promesa de compraventa y escritura, el comprador lo recibe como cuerpo cierto a entera satisfacción.

INVENTARIO Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN A ENTREGAR

La casa consta de: **PRIMER PISO: PARQUEADERO:** piso en pasto con huellas en concreto demarcando la entrada de la casa, espacio para parqueadero descubierto **ESPACIO MULTIPLE (SALA):** puerta de acceso principal, ventana en lamina con basculante, con vidrio, un interruptor doble, dos tomas dobles, una toma teléfono, una toma televisión, punto de lámpara, piso en cerámica 0.30*0.30. **BAÑO SOCIAL:** piso en cerámica 0.20*0.20, juego de baño Edesa, **COMEDOR -COCINA:** una toma especial, un timbre, dos tomas dobles, un interruptor doble, una roseta, un interruptor, una caja de circuitos, piso en cerámica 0.30*0.30, puerta metálica acceso al patio con pasador y vidrio martillado, ventana en aluminio con vidrio, **PATIO:** tablón de 0.20*0.20, lavadero. **SEGUNDO PISO:** escaleras de acceso, hall con interruptor conmutable, **ALCOBA UNO:** ventana en aluminio, un toma doble, un interruptor, piso en cerámica 0.30*0.30, **ALCOBA DOS:** ventana en aluminio, dos tomas dobles, dos toma tv, closet en madera laminada, piso en cerámica 0.30*0.30. Todos los techos se entregan pintados en vinilo, los baños y alcobas con puertas en madera laminada, las puertas de los espacios se entregan con las cerraduras y llaves respectivas, los juegos de baño incluyen griferías en perfecto estado, las ventanas todas incluyen rejas cuadrícula cruzada en varilla cuadrada. **BAÑO PRINCIPAL:** interruptor-toma, toma bifásica, juego de baño línea distinción, división para ducha en policarbonato. El segundo

Promotora de Edificaciones y Construcciones Ltda.

Calle 20 No. 13-10. Oficina 203 Centro Cívico y Comercial Plaza Real, Teléfono (8) 7441671 - 7439537 Telefax (8) 744 1672 Tunja.

201-10-4 0340-4
TUNJA

ProEdificar Ltda.

NIT. 820.001.601-6

piso consta de placa para la construcción del tercer piso (proyección a futuro según diseño tipo aprobado), el sistema constructivo del entrepiso es prelosas.

La constructora responderá por daños en instalaciones eléctricas y sanitarias que puedan presentarse durante seis meses contados a partir de la fecha de entrega de la casa, siempre y cuando se compruebe que sean fallas en el momento de la construcción del inmueble. En consecuencia se firma la presente acta en la ciudad de Tunja el día quince (15) de septiembre de dos mil once (2011)

COMPRADORES:



PEDRO PABLO PARRA CANARIA

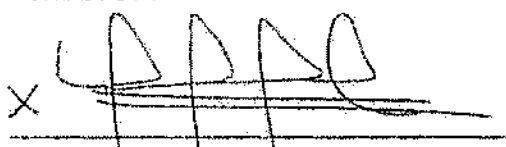
c.c. 7.179.865 Tunja



MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

c.c. 20.270.637 Bogotá

VENDEDOR:



PROEDIFICAR LTDA.

Promotora de Edificaciones y Construcciones Ltda

Calle 20 No. 13-10. Oficina 203 Centro Cívico y Comercial Plaza Real, Teléfono (8) 7441671 - 7439537 Telefax (8) 744 1672 Tunja.



CURADURIA URBANA No. 1

TUNJA

EUDORO SANCHEZ HUERTAS

Calle 19 No. 11-37 Oficina 201 Tel. 422153
NIT-5745619-8Ciudad y Fecha: Tunja, mayo 24 del 2000RADICACION No. NOM-0506

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

El suscrito Curador Urbano Municipal de Tunja, certifica:

Que el predio No. 010303470004000 corresponde a la urbanización XATIVILLA aprobada mediante licencia de urbanismo No. 092 de mayo 16 del 2.000 de propiedad de PROEDIFICAR LTDA, está ubicada ENTRE LA AVENIDA LOS PATRIOTAS Y LA CALLE 13 Y ENTRE LA CARRERA 2 ESTE Y LA CARRERA 2B ESTE y le corresponden las siguientes nomenclaturas de acuerdo con el loteo aprobado:

MANZANA	LOTE No.	DIRECCION
A	1	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-83 ESTE
A	2	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-79 ESTE
A	3	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-77 ESTE
A	4	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-73 ESTE
A	5	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-71 ESTE
A	6	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-67 ESTE
A	7	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-65 ESTE
A	8	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-61 ESTE
A	9	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-59 ESTE
A	10	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-55 ESTE
A	11	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-53 ESTE
A	12	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-49 ESTE
A	13	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-47 ESTE
A	14	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-43 ESTE
A	15	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-41 ESTE
A	16	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-37 ESTE
A	17	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-35 ESTE
A	18	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-31 ESTE
A	19	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-29 ESTE
A	20	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-25 ESTE
A	21	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-23 ESTE
A	22	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-19 ESTE
A	23	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-17 ESTE
A	24	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-13 ESTE
A	25	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-11 ESTE
A	26	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-07 ESTE
A	27	AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2-05 ESTE
A	28	CARRERA 2 ESTE No. 14 A-14
A	29	CARRERA 2 ESTE No. 14 A-12
A	30	CARRERA 2 ESTE No. 14 A-08
A	31	CARRERA 2 ESTE No. 14 A-06
A	32	CARRERA 2 ESTE No. 14 A-02
A	33	CALLE 14 A No. 2-18 ESTE
A	34	CALLE 14 A No. 2-22 ESTE
A	35	CALLE 14 A No. 2-24 ESTE
A	36	CALLE 14 A No. 2-28 ESTE
A	37	CALLE 14 A No. 2-30 ESTE
A	38	CALLE 14 A No. 2-34 ESTE
A	39	CALLE 14 A No. 2-36 ESTE
A	40	CALLE 14 A No. 2-40 ESTE
A	41	CALLE 14 A No. 2-42 ESTE
A	42	CALLE 14 A No. 2-46 ESTE
A	43	CALLE 14 A No. 2-48 ESTE
A	44	CALLE 14 A No. 2-52 ESTE
A	45	CALLE 14 A No. 2-54 ESTE
A	46	CALLE 14 A No. 2-58 ESTE
A	47	CALLE 14 A No. 2-60 ESTE
A	48	CALLE 14 A No. 2-64 ESTE
A	49	CALLE 14 A No. 2-66 ESTE
A	50	CALLE 14 A No. 2-70 ESTE
A	51	CALLE 14 A No. 2-72 ESTE
A	52	CALLE 14 A No. 2-76 ESTE
A	53	CALLE 14 A No. 2-78 ESTE
A	54	CALLE 14 A No. 2-82 ESTE

BURGOS ALBA ABSALON
7.184.986

2000-05-24 02:00 PM

CURADURIA URBANA No. 1
TUNJA
EUDORO SANCHEZ HUERTAS
Calle 19 No. 11-37 Oficina 281 Tel. 422153
NIT-6745619-8

Continuación Nom-0506

MANZANA	LOTE No.	DIRECCION
B	1	CALLE 14 A No. 2-79 ESTE
B	2	CALLE 14 A No. 2-77 ESTE
B	3	CALLE 14 A No. 2-75 ESTE
B	4	CALLE 14 A No. 2-71 ESTE
B	5	CALLE 14 A No. 2-69 ESTE
B	6	CALLE 14 A No. 2-65 ESTE
B	7	CALLE 14 A No. 2-63 ESTE
B	8	CALLE 14 A No. 2-59 ESTE
B	9	CALLE 14 A No. 2-57 ESTE
B	10	CALLE 14 A No. 2-53 ESTE
B	11	CALLE 14 A No. 2-51 ESTE
B	12	CALLE 14 A No. 2-47 ESTE
B	13	CALLE 14 A No. 2-45 ESTE
B	14	CALLE 14 A No. 2-41 ESTE
B	15	CALLE 14 A No. 2-39 ESTE
B	16	CALLE 14 A No. 2-35 ESTE
B	17	CALLE 14 A No. 2-33 ESTE
B	18	CALLE 14 A No. 2-29 ESTE
B	19	CALLE 14 A No. 2-27 ESTE
B	20	CALLE 14 A No. 2-23 ESTE
B	21	CALLE 14 A No. 2-21 ESTE
B	22	CARRERA 2 ESTE No. 14-28
B	23	CARRERA 2 ESTE No. 14-24
B	24	CARRERA 2 ESTE No. 14-22
B	25	CARRERA 2 ESTE No. 14-18
B	26	CARRERA 2 ESTE No. 14-16
B	27	CARRERA 2 ESTE No. 14-14
B	28	CARRERA 2 ESTE No. 14-12
B	29	CARRERA 2 ESTE No. 14-08
B	30	CARRERA 2 ESTE No. 14-06
B	31	CARRERA 2 ESTE No. 14-02
B	32	CALLE 14 No. 2-13 ESTE
B	33	CALLE 14 No. 2-22 ESTE
B	34	CALLE 14 No. 2-24 ESTE
B	35	CALLE 14 No. 2-28 ESTE
B	36	CALLE 14 No. 2-30 ESTE
B	37	CALLE 14 No. 2-34 ESTE
B	38	CALLE 14 No. 2-36 ESTE
B	39	CALLE 14 No. 2-40 ESTE
B	40	CALLE 14 No. 2-42 ESTE
B	41	CALLE 14 No. 2-46 ESTE
B	42	CALLE 14 No. 2-48 ESTE
B	43	CALLE 14 No. 2-52 ESTE
B	44	CALLE 14 No. 2-54 ESTE
B	45	CALLE 14 No. 2-58 ESTE
B	46	CALLE 14 No. 2-60 ESTE
B	47	CALLE 14 No. 2-64 ESTE
B	48	CALLE 14 No. 2-66 ESTE
B	49	CALLE 14 No. 2-70 ESTE
B	50	CALLE 14 No. 2-72 ESTE
B	51	CALLE 14 No. 2-76 ESTE
B	52	CALLE 14 No. 2-78 ESTE

MANZANA	LOTE No.	DIRECCION
C	1	CALLE 14 No. 2-77 ESTE
C	2	CALLE 14 No. 2-75 ESTE
C	3	CALLE 14 No. 2-71 ESTE
C	4	CALLE 14 No. 2-69 ESTE
C	5	CALLE 14 No. 2-65 ESTE
C	6	CALLE 14 No. 2-63 ESTE
C	7	CALLE 14 No. 2-59 ESTE
C	8	CALLE 14 No. 2-57 ESTE
C	9	CALLE 14 No. 2-53 ESTE
C	10	CALLE 14 No. 2-51 ESTE
C	11	CALLE 14 No. 2-47 ESTE
C	12	CALLE 14 No. 2-45 ESTE
C	13	CALLE 14 No. 2-41 ESTE
C	14	CALLE 14 No. 2-39 ESTE
C	15	CALLE 14 No. 2-35 ESTE
C	16	CALLE 14 No. 2-33 ESTE
C	17	CALLE 14 No. 2-29 ESTE
C	18	CALLE 14 No. 2-27 ESTE
C	19	CALLE 14 No. 2-23 ESTE

BURGOS ALBA ABSALON
7.184.986



CURADURIA URBANA No. 1

TUNJA

EUDORO SANCHEZ HUERTAS

Calle 12 No. 11-37 Oficina 201 Tel. 422153
NIT-6745619-8

MANZANA

LOTE No.

DIRECCION

C	21	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-28
C	22	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-24
C	23	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-22
C	24	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-18
C	25	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-16
C	26	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-14
C	27	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-12
C	28	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-08
C	29	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-04
C	30	CARRERA 2 ESTE No. 13 A-02
C	31	CALLE 13 A No. 2-18 ESTE
C	32	CALLE 13 A No. 2-22 ESTE
C	33	CALLE 13 A No. 2-24 ESTE
C	34	CALLE 13 A No. 2-28 ESTE
C	35	CALLE 13 A No. 2-30 ESTE
C	36	CALLE 13 A No. 2-34 ESTE
C	37	CALLE 13 A No. 2-36 ESTE
C	38	CALLE 13 A No. 2-40 ESTE
C	39	CALLE 13 A No. 2-42 ESTE
C	40	CALLE 13 A No. 2-46 ESTE
C	41	CALLE 13 A No. 2-48 ESTE
C	42	CALLE 13 A No. 2-52 ESTE
C	43	CALLE 13 A No. 2-54 ESTE
C	44	CALLE 13 A No. 2-58 ESTE
C	45	CALLE 13 A No. 2-60 ESTE
C	46	CALLE 13 A No. 2-64 ESTE
C	47	CALLE 13 A No. 2-66 ESTE
C	48	CALLE 13 A No. 2-70 ESTE
C	49	CALLE 13 A No. 2-72 ESTE
C	50	CALLE 13 A No. 2-76 ESTE

MANZANA

LOTE No.

DIRECCION

D	1	CALLE 13 A No. 2-75 ESTE
D	2	CALLE 13 A No. 2-71 ESTE
D	3	CALLE 13 A No. 2-68 ESTE
D	4	CALLE 13 A No. 2-66 ESTE
D	5	CALLE 13 A No. 2-63 ESTE
D	6	CALLE 13 A No. 2-59 ESTE
D	7	CALLE 13 A No. 2-57 ESTE
D	8	CALLE 13 A No. 2-53 ESTE
D	9	CALLE 13 A No. 2-51 ESTE
D	10	CALLE 13 A No. 2-47 ESTE
D	11	CALLE 13 A No. 2-45 ESTE
D	12	CALLE 13 A No. 2-41 ESTE
D	13	CALLE 13 A No. 2-39 ESTE
D	14	CALLE 13 A No. 2-35 ESTE
D	15	CALLE 13 A No. 2-33 ESTE
D	16	CALLE 13 A No. 2-29 ESTE
D	17	CALLE 13 A No. 2-27 ESTE
D	18	CALLE 13 A No. 2-23 ESTE
D	19	CALLE 13 A No. 2-21 ESTE
D	20	CARRERA 2 ESTE No. 13-30
D	21	CARRERA 2 ESTE No. 13-28
D	22	CARRERA 2 ESTE No. 13-24
D	23	CARRERA 2 ESTE No. 13-22
D	24	CARRERA 2 ESTE No. 13-18
D	25	CARRERA 2 ESTE No. 13-16
D	26	CARRERA 2 ESTE No. 13-14
D	27	CARRERA 2 ESTE No. 13-12
D	28	CARRERA 2 ESTE No. 13-08
D	29	CARRERA 2 ESTE No. 13-04
D	30	CARRERA 2 ESTE No. 13-02
D	31	CALLE 13 No. 2-18 ESTE
D	32	CALLE 13 No. 2-22 ESTE
D	33	CALLE 13 No. 2-24 ESTE
D	34	CALLE 13 No. 2-28 ESTE
D	35	CALLE 13 No. 2-30 ESTE
D	36	CALLE 13 No. 2-34 ESTE
D	37	CALLE 13 No. 2-36 ESTE
D	38	CALLE 13 No. 2-40 ESTE
D	39	CALLE 13 No. 2-42 ESTE
D	40	CALLE 13 No. 2-46 ESTE

BURGOS ALBA ABSALON
7.184.986

UNICO P. 03-402

CURADURIA URBANA No. 1
TUNJA
EUDORO SANCHEZ HUERTAS
Calle 19 No. 11-37 Oficina 201 Tel. 422.153
NIT-6745619-8

0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

- 41 CALLE 13 No. 2-48 ESTE
- 42 CALLE 13 No. 2-52 ESTE
- 43 CALLE 13 No. 2-54 ESTE
- 44 CALLE 13 No. 2-58 ESTE
- 45 CALLE 13 No. 2-60 ESTE
- 46 CALLE 13 No. 2-64 ESTE
- 47 CALLE 13 No. 2-66 ESTE
- 48 CALLE 13 No. 2-70 ESTE
- 49 CALLE 13 No. 2-72 ESTE

MANZANA

LOTE No.

DIRECCION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- 1 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-77 ESTE
- 2 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-73 ESTE
- 3 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-71 ESTE
- 4 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-67 ESTE
- 5 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-65 ESTE
- 6 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-61 ESTE
- 7 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-59 ESTE
- 8 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-55 ESTE
- 9 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-53 ESTE
- 10 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-49 ESTE
- 11 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-47 ESTE
- 12 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-43 ESTE
- 13 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-41 ESTE
- 14 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-37 ESTE
- 15 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-35 ESTE
- 16 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-31 ESTE
- 17 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-29 ESTE
- 18 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-25 ESTE
- 19 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-23 ESTE
- 20 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-19 ESTE
- 21 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-17 ESTE
- 22 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-13 ESTE
- 23 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-11 ESTE
- 24 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-07 ESTE
- 25 AVENIDA LOS PATRIOTAS (CALLE 15) No. 2 A-05 ESTE
- 26 CALLE 14 A No. 2 A-04 ESTE
- 27 CALLE 14 A No. 2 A-06 ESTE
- 28 CALLE 14 A No. 2 A-10 ESTE
- 29 CALLE 14 A No. 2 A-12 ESTE
- 30 CALLE 14 A No. 2 A-16 ESTE
- 31 CALLE 14 A No. 2 A-18 ESTE
- 32 CALLE 14 A No. 2 A-22 ESTE
- 33 CALLE 14 A No. 2 A-24 ESTE
- 34 CALLE 14 A No. 2 A-28 ESTE
- 35 CALLE 14 A No. 2 A-30 ESTE
- 36 CALLE 14 A No. 2 A-34 ESTE
- 37 CALLE 14 A No. 2 A-36 ESTE
- 38 CALLE 14 A No. 2 A-40 ESTE
- 39 CALLE 14 A No. 2 A-42 ESTE
- 40 CALLE 14 A No. 2 A-46 ESTE
- 41 CALLE 14 A No. 2 A-48 ESTE
- 42 CALLE 14 A No. 2 A-52 ESTE
- 43 CALLE 14 A No. 2 A-54 ESTE
- 44 CALLE 14 A No. 2 A-58 ESTE
- 45 CALLE 14 A No. 2 A-60 ESTE
- 46 CALLE 14 A No. 2 A-64 ESTE
- 47 CALLE 14 A No. 2 A-66 ESTE
- 48 CALLE 14 A No. 2 A-70 ESTE
- 49 CALLE 14 A No. 2 A-72 ESTE
- 50 CALLE 14 A No. 2 A-76 ESTE

MANZANA

LOTE No.

DIRECCION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

- 1 CALLE 14 A No. 2 A-77 ESTE
- 2 CALLE 14 A No. 2 A-73 ESTE
- 3 CALLE 14 A No. 2 A-71 ESTE
- 4 CALLE 14 A No. 2 A-67 ESTE
- 5 CALLE 14 A No. 2 A-65 ESTE
- 6 CALLE 14 A No. 2 A-61 ESTE
- 7 CALLE 14 A No. 2 A-59 ESTE
- 8 CALLE 14 A No. 2 A-55 ESTE
- 9 CALLE 14 A No. 2 A-53 ESTE
- 10 CALLE 14 A No. 2 A-49 ESTE

BURGOS ALBA ABSALON
7.184.986



24 CURADURIA URBANA No. 1

TUNJA

EUDORO SANCHEZ HUERTAS

Calle 19 No. 11-37 Oficina 201 Tel. 422153

NIT-6745619-5

F	14	CALLE 14 No. 2 A - 52 ESTE
F	15	CALLE 14 No. 2 A - 54 ESTE
F	16	CALLE 14 No. 2 A - 58 ESTE
F	17	CALLE 14 No. 2 A - 60 ESTE
F	18	CALLE 14 No. 2 A - 64 ESTE
F	19	CALLE 14 No. 2 A - 66 ESTE
F	20	CALLE 14 No. 2 A - 70 ESTE
F	21	CALLE 14 No. 2 A - 72 ESTE
F	22	CALLE 14 No. 2 A - 76 ESTE

MANZANA	LOTE No.	DIRECCION
G	1	CALLE 14 No. 2 A - 77 ESTE
G	2	CALLE 14 No. 2 A - 73 ESTE
G	3	CALLE 14 No. 2 A - 71 ESTE
G	4	CALLE 14 No. 2 A - 67 ESTE
G	5	CALLE 14 No. 2 A - 65 ESTE
G	6	CALLE 14 No. 2 A - 61 ESTE
G	7	CALLE 14 No. 2 A - 59 ESTE
G	8	CALLE 14 No. 2 A - 55 ESTE
G	9	CALLE 14 No. 2 A - 53 ESTE
G	10	CALLE 14 No. 2 A - 49 ESTE
G	11	CALLE 14 No. 2 A - 47 ESTE
G	12	CALLE 14 No. 2 A - 43 ESTE
G	13	CALLE 14 No. 2 A - 41 ESTE
G	14	CALLE 14 No. 2 A - 37 ESTE
G	15	CALLE 14 No. 2 A - 35 ESTE
G	16	CALLE 14 No. 2 A - 31 ESTE
G	17	CALLE 14 No. 2 A - 29 ESTE
G	18	CALLE 14 No. 2 A - 25 ESTE
G	19	CALLE 14 No. 2 A - 23 ESTE
G	20	CALLE 14 No. 2 A - 19 ESTE
G	21	CALLE 14 No. 2 A - 17 ESTE
G	22	CALLE 14 No. 2 A - 13 ESTE
G	23	CALLE 14 No. 2 A - 11 ESTE
G	24	CALLE 14 No. 2 A - 07 ESTE
G	25	CALLE 14 No. 2 A - 05 ESTE
G	26	CALLE 13 A No. 2 A - 04 ESTE
G	27	CALLE 13 A No. 2 A - 06 ESTE
G	28	CALLE 13 A No. 2 A - 10 ESTE
G	29	CALLE 13 A No. 2 A - 12 ESTE
G	30	CALLE 13 A No. 2 A - 16 ESTE
G	31	CALLE 13 A No. 2 A - 18 ESTE
G	32	CALLE 13 A No. 2 A - 22 ESTE
G	33	CALLE 13 A No. 2 A - 24 ESTE
G	34	CALLE 13 A No. 2 A - 28 ESTE
G	35	CALLE 13 A No. 2 A - 30 ESTE
G	36	CALLE 13 A No. 2 A - 34 ESTE
G	37	CALLE 13 A No. 2 A - 36 ESTE
G	38	CALLE 13 A No. 2 A - 40 ESTE
G	39	CALLE 13 A No. 2 A - 42 ESTE
G	40	CALLE 13 A No. 2 A - 46 ESTE
G	41	CALLE 13 A No. 2 A - 48 ESTE
G	42	CALLE 13 A No. 2 A - 52 ESTE
G	43	CALLE 13 A No. 2 A - 54 ESTE
G	44	CALLE 13 A No. 2 A - 58 ESTE
G	45	CALLE 13 A No. 2 A - 60 ESTE
G	46	CALLE 13 A No. 2 A - 64 ESTE
G	47	CALLE 13 A No. 2 A - 66 ESTE
G	48	CALLE 13 A No. 2 A - 70 ESTE
G	49	CALLE 13 A No. 2 A - 72 ESTE
G	50	CALLE 13 A No. 2 A - 76 ESTE

SALON COMUNAL

CARRERA 2 A ESTE No. 13-20

OBSERVACIONES: Esta certificación se expide de manera provisional mientras se realizan los estudios correspondientes para la nomenclatura definitiva de la ciudad de Tunja.

CURADOR URBANO No1

Luzne

BURGOS ALBA ABSA
7.184.986

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

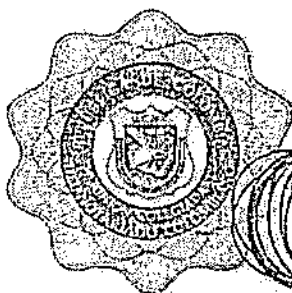
20

20

20

20

20



Viene del papel notarial 7700139175763.

Los compradores e hipotecantes,

PEDRO RABLO PARRA CANARIA

Celular: 315 330 1140

Dirección: CALLE 15 2-11 ESTE.

MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Cellular:

Dirección: Calle 75211 este

El representante legal del BANCO DAVIVIENDA,

MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA

Representante legal del BANCO DAVIVIENDA, S.A

El Notario Cuarto,

JULIO ALBERTO CORREDOY ESPINOSA



COPIA CON MERITO
EJECUTIVO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA
DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN TREINTA Y SIETE (37)
HOJAS UTILES CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

(DECRETO 960 DE 1970 ART. 85)

DADA EN TUNJA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2011

Julio Alberto Corredor Espitia
NOTARIO CUARTO - TUNJA - BOYACA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / 3154806132

Tunja, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	AGREGA DESPACHO COMISORIO No 44-2022 -- C2 --
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Agregar la Diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** y **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** practicada por la **INSPECCION SEXTA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) - -- Despacho Comisorio No 044/2022 -¹

Requerir al **GRUPO PROSPERAR SAS** y a la secuestre **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación aporte caución por el valor de \$800.000 constituida de manera especial para este proceso en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y rinda cuentas de su gestión, so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP Por secretaria librar oficio al correo electrónico electrónico grupoprosperar.sas@gmail.com. Por Secretaría Librar Oficio y dejar evidencia en el expediente

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto AB

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 28 de Noviembre de 2022
providencia anterior es modificada por ESTADO ELECTRÓNICO 82
Fecha: 29 de Noviembre de 2022

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARÍA

¹ Numeral 05 C2 Expediente Digital – Primera Instancia-

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b193bb7ab95f9ee9bad368dee8a11c5776e255eb3d02f0f3da0d0d1b813088**

Documento generado en 28/11/2022 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 5 de diciembre de 2022
Oficio 3064

Doctora
CARMEN SOFIA FUENTES CACERES
sosifuentes31@gmail.com grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) proferido en el asunto de la referencia se dispuso REQUERIR al **GRUPO PROSPERAR SAS** y a la secuestre **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación aporte caución por el valor de \$800.000 constituida de manera especial para este proceso en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y rinda cuentas de su gestión, so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7150cee7404c234048896280a02e940960e52b984f6e1d1f0a3b7f534ecee2**

Documento generado en 06/12/2022 09:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 3064 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/12/2022 8:15

Para: sofifuentes31@outlook.es <sofifuentes31@gmail.com>; grupoprosperar.sas@gmail.com

<grupoprosperar.sas@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 07 de diciembre de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 3064
Expediente	EJECUTIVO 15001418900320190074000

Doctora

CARMEN SOFIA FUENTES CACERES

sofifuentes31@gmail.com

grupoprosperar.sas@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 3064 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:15

Para: grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoprosperar.sas@gmail.com (grupoprosperar.sas@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 3064 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Retransmitido: SE REMITE OFICIO 3064 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:15

Para: sofifuentes31@outlook.es <sofifuentes31@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sofifuentes31@outlook.es (sofifuentes31@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 3064 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 5 de diciembre de 2022
Oficio 3065

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO PROSPERAR SAS
grupoprosperar.sas@gmail.com contabilidad.grupoprosperar@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	REQUIERE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) proferido en el asunto de la referencia se dispuso REQUERIR a al **GRUPO PROSPERAR SAS** y a la secuestre **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación aporte caución por el valor de \$800.000 constituida de manera especial para este proceso en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y rinda cuentas de su gestión, so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c590f90e5c85b6996e1d203175fb61fe8cb75691014a90b68f14067698a03ab6**

Documento generado en 06/12/2022 09:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 3065 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/12/2022 8:15

Para: grupoprosperar.sas@gmail.com

<grupoprosperar.sas@gmail.com>;contabilidad.grupoprosperar@gmail.com

<contabilidad.grupoprosperar@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 07 de diciembre de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 3065
Expediente	EJECUTIVO 15001418900320190074000

Señor

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS

grupoprosperar.sas@gmail.com

contabilidad.grupoprosperar@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 3065 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:15

Para: grupoprosperar.sas@gmail.com

<grupoprosperar.sas@gmail.com>;contabilidad.grupoprosperar@gmail.com

<contabilidad.grupoprosperar@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoprosperar.sas@gmail.com (grupoprosperar.sas@gmail.com)

contabilidad.grupoprosperar@gmail.com (contabilidad.grupoprosperar@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 3065 REQUIERE SECUESTRE RAD 2019-740

**Rad: 150014189003-2019-00740-00 Banco Davivienda contra Pedro Pablo Parra Canaria.
Solicitud Oficiar al IGAC a fin de expedir Avalúo Catastral.**

Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

Lun 20/02/2023 8:35

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, Cordial saludo

En calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar al despacho se sirva a dar trámite al memorial que adjunto a fin de oficiar al IGAC para que se expida avalúo catastral.

Cordialmente,

JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

Abogada Interna Tunja

Promociones y Cobranzas Beta.

Corre E: jmarimon@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A

DDO.: PEDRO PABLO PARRA CANARIA

RAD: 150014189003-2019-00740-00

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR AL IGAC A FIN DE EXPEDIR AVALÚO CATASTRAL.

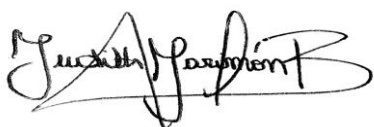
JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL, mayor y vecina de la ciudad de Tunja, identificada con cedula de ciudadanía No 1.067.942.121 de Montería- Córdoba, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 324.365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente al despacho oficiar al IGAC a fin de que expida avalúo catastral a costa de la parte actora

Solicito respetuosamente remitir copia de los oficios al correo electrónico de la suscrita jmarimon@cobranzasbeta.com.co, a fin de darle el trámite correspondiente.

Agradezco se dé el trámite correspondiente.

Del señor Juez.

Atentamente,



JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

C.C. No. 1.067.942.121 de Montería - Córdoba

T.P. No. 324.365 del C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	OFICIAR IGAC – C2-
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** - para que a costa de la parte actora se expida certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636.

Por secretaría remitir oficio a través de mensaje de datos haciendo uso de la firma electrónica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, indicado que actúa como apoderado de la parte ejecutante la Doctora **JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.067.942.121 de Montería y Tarjeta Profesional No. 324.365 del Consejo Superior de la Judicatura.

Remitir copia del oficio dirigido al IGAC al apoderado de la parte actora. Dejar evidencia en el expediente digital. En cumplimiento a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto AB

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 12 de Abril de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 23
Fecha: 13 de Abril de 2023
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d225f22eae2f6006a792246444e695dc498a292951be93ee321817384c6823**

Documento generado en 12/04/2023 10:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 26 de abril de 2023
Oficio 1211

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 18 No. 11-31
tunja@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co
Tunja - Boyacá.

ASUNTO	EXPEDICION CERTIFICADO CATASTRAL
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que a costa de la parte actora se expida certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636.

Actúa como apoderado de la parte ejecutante la Doctora **JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.067.942.121 de Montería y Tarjeta Profesional No. 324.365 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria.

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos  <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9483b7397d7dc539766204817b80aed8c3589653668c9e7c5d9357ec58b9f518**

Documento generado en 27/04/2023 09:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 8:15

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>;Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

CC: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

Oficio1211SolicitudIGAC201900740.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 28 de abril de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1211
Expediente	Ejecutivo 15001418900320190074000

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

(IGAC) Calle 18 No. 11-31

tunja@igac.gov.co

judiciales@igac.gov.co

Tunja - Boyacá.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 28/04/2023 8:15

Para: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Judith Maria Marimon Berrocal \(jmarimon@cobranzasbeta.com.co\)](mailto:jmarimon@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

Entregado: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Vie 28/04/2023 8:16

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[tunja](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

Entregado: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Vie 28/04/2023 8:16

Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1211 SOLICITUD IGAG RAD 2019-740

**Rad: 150014189003-2019-00740-00 Banco Davivienda contra Pedro Pablo Parra Canaria.
Aporta Avalúo Catastral y Actualización Liq Cred.**

Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

Vie 28/04/2023 11:53

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-00740 Aporta Avalúo Cat y Act Liq Cred. Pedro Pablo Parra Canaria..pdf;

Buenos días, Cordial saludo

En calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar al despacho se sirva a dar trámite al memorial que adjunto a fin de tener en cuenta avalúo catastral y actualización de la liquidación del crédito.

Cordialmente,

JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

Abogada Interna Tunja

Promociones y Cobranzas Beta.

Corre E: jmarimon@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3608-767497-58239-0
FECHA: 26 /abril/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PEDRO PABLO PARRA CANARIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7179865 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0988-0056-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0988-0056-000
DIRECCIÓN:C 15 2-11 E Mz A Cs 25 Ur XATIVILL
MATRÍCULA:070-127251
ÁREA TERRENO:0 Ha 45.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:53.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 51,764,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	20270636
2	PEDRO PABLO PARRA CANARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7179865
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para PROCESO EJECUTIVO.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulúa, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

 GOBIERNO DE COLOMBIA NIT. 899.999.004-9		DOCUMENTO EQU. FACTURA04-006- 143714 Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA				FECHA DE SOLICITUD		
						DIA	MES	AÑO
						26-04-2023		
						02:56:31 PM		
CLIENTE: BANCO		NIT Ó CC: 8600343137 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL BOYACA		
DIRECCION: DAVIVIENDA		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: N		E-MAIL: N				NUMERO DE ORDEN 129485		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: BANCO AGRARIO		FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	13,991.6	13,992	0	2,658	16,650	
TOTALES:					13,992	0	2,658	16,650
SON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP::								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: RUBEN TORRES				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR								
CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co								

Documento de Respuesta: 2603DTBOY-2023-0020005-EE-001

sigac4@igac.gov.co <sigac4@igac.gov.co>

Jue 18/05/2023 8:40

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

Juzgado 03 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Tunja,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2603DTBOY-2023-0020005-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=1946ef92-dd5f-4996-b7f2-8639a548cfae-14245059>

Atentamente,

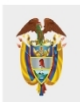
Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

TUNJA - Calle 18 # 11 - 31 Piso 7, 6016531888, Dirección Territorial Boyacá, Email: Tunja@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Señor(a)
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA - JUZGADO 03
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 no. 8-11 piso 2
Tunja, Boyacá, Colombia

ASUNTO: Expedición de certificado catastral Proceso Ejecutivo efectividad garantía
real, Oficio No 1211 del 26 de abril de 2023 Radicado No.
15001418900320190074000

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, radicación No. 2603DTBOY-2023-0016504-ER-000 caso 653546 del 02 de mayo de 2023, nos permitimos informar que, si bien el suministro de **información** en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de **productos y/o servicios** comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, está sujeta a la tarifa de precios vigente establecida en la [Resolución 323 de 2022](#).

En virtud de lo anterior, me permito adjuntar con el presente la orden de pago No. **04-006-130522**, con fecha de vencimiento el **31 de mayo de 2023** para lo cual se debe tener en cuenta:

- Verificar los datos de la orden, si evidencia algún error por favor abstenerse de realizar el pago y reportar el error;
- Imprimiendo la Orden en laser;
- Consignar en el Banco Davivienda;

Una vez el interesado haya efectuado el pago deberá enviar el comprobante al correo electrónico abolivar@igac.gov.co a fin de facturar y generar la información requerida, indicando el medio por el cual desea que se envíe el certificado, bien sea por correo electrónico o en las instalaciones del IGAC, ubicadas en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, Ed. Banco Agrario.

Por otra parte me permito señalar que, según lo establecido en inciso 2° numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso.

Lo anterior dado que el IGAC es una entidad cuya función principal es llevar el inventario



de los bien inmuebles del territorio nacional, en ese sentido la [Resolución 1149 de 2021](#) en el artículo 29 de señala que *“la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”*

Finalmente me permito informar que, de conformidad con los lineamientos del Instituto, todas las **notificaciones judiciales** deben ser dirigidas única y exclusivamente al correo electrónico judiciales@igac.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA).

Atentamente,

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Boyacá

Proyectó: LAURA JULIANA SANCHEZ RUIZ
Elaboró: LAURA JULIANA SANCHEZ RUIZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	TRASLADO AVALUO INMUEBLE-C2-
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$77.646.000)**, se ordena correr traslado por el término de tres (03) días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 CGP para que los interesados presenten sus objeciones. El certificado catastral obra a numeración 15 C2 Expediente Digital- Primera Instancia

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

La Juez
Proyecto AB

NOTIFICAR Y CUMPLIR
MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja, 19 de Mayo de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 31
Fecha: 23 de Mayo de 2023
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46daf84f2f5993be84f3e1319b8b8662bca8ae2a20dbaebe9255b44f344232d2**

Documento generado en 19/05/2023 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
TRASLADO AVALUO INMUEBLE ART. 444 CGP MAYO 29 DE 2023

No.	NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER DOCUMENTO
1	1500141890032090074000	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL	BANCO DAVIVIENDA SA	PEDRO MARIA PARRA CANARIA – MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO	AVALÚO INMUEBLE	03 Días	29-05-2023	31-05-2023	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja da el siguiente traslado:

Fecha 29 de mayo de 2023
Hora Fijación 08:00 a.m.

Angela Consuelo Bermúdez
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	APRUEBA AVALUO INMUEBLE - C-2
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Aprobar del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 obrante en el numeral 17 C2 Expediente Digital por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$77.646.000)**¹ por no haber sido objetado.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

La Juez
Proyecto AB

NOTIFICAR Y CUMPLIR
MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 17 de Julio de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 46
Fecha: 18 de Julio de 2023
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

¹ Certificado Catastral obrante Numeral 15 C02 Expediente Digital – Primera Instancia

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293f9a24f2114503745b65ca4a9a598f2da02cc403adb5d5b6be2714b7299f56**

Documento generado en 17/07/2023 01:28:59 PM

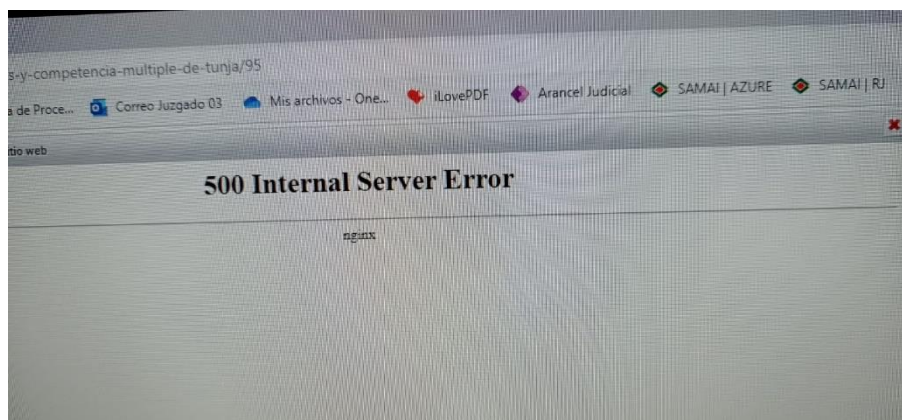
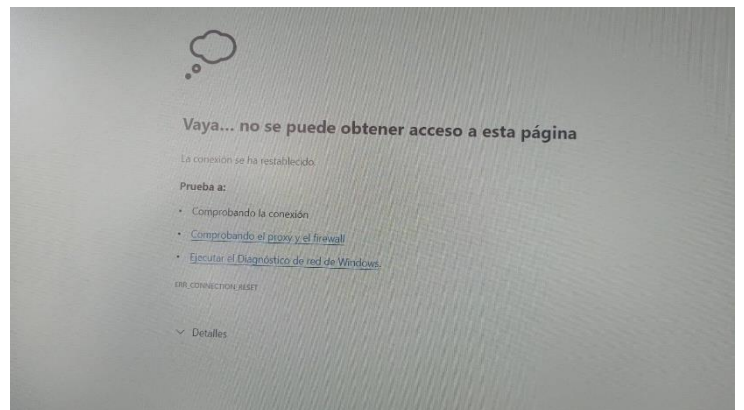
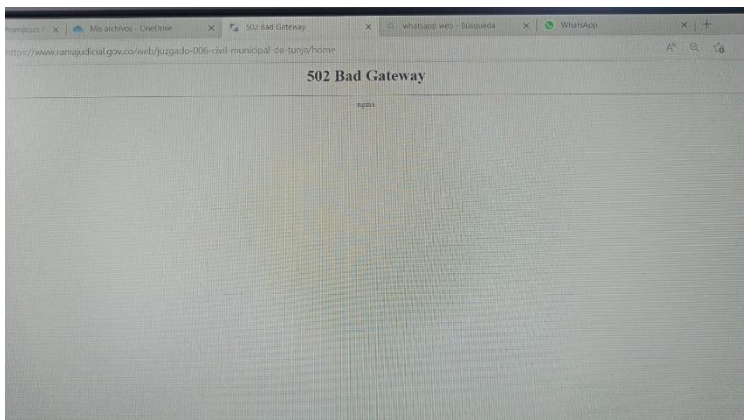
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, se permite dejar la siguiente constancia secretarial:

- Que desde el 12 de julio de 2023, el Desarrollador del Portal Web de la Rama Judicial, ha certificado la indisponibilidad de acceso a la página oficial de la Rama Judicial¹.
- Que de igual forma el 17 de julio de 2023, se evidenciaron inconvenientes de ingreso y acceso a la página de la Rama Judicial, en especial lo relacionado con la funcionalidad de los micrositios del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, para cargar las actuaciones secretariales, consistentes en la publicación del estado electrónico No. 46, el cual se notifica hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), junto con el traslado secretarial de tachas de documentos del día de hoy, actuaciones que deben ser de conocimiento de los usuarios de este Juzgado. La falla, en el portal web se evidencia a continuación:



¹ Ver certificaciones anexas



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

-Que además de lo anterior, se tiene que el CENDOJ informa el día de hoy, que no se cuenta con funcionalidad en la página web de la Rama Judicial para la publicación de estados, siendo una falla que se viene acrecentando desde hace varios días, tal y como consta en la certificación² que expide la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y la cual hasta el momento no ha sido solucionada.

Por lo anterior el estado electrónico No. 46 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), así como el traslado de la tachada de documentos, se publicó de forma física en la cartelera del presente Despacho judicial para conocimiento de las partes, el día de hoy a las ocho (8:00) a.m.

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

² Ver certificación del 18 de julio de 2023



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

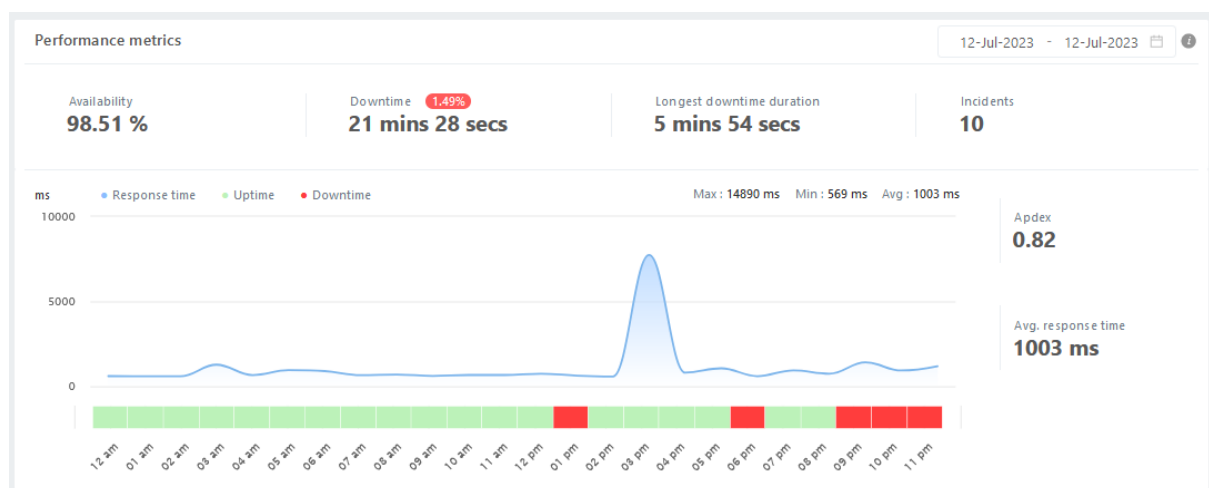


Bogotá, D.C., Julio 13 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 12 de julio del presente año con un 98.51%, la cual presenta 10 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 21 min y 28 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

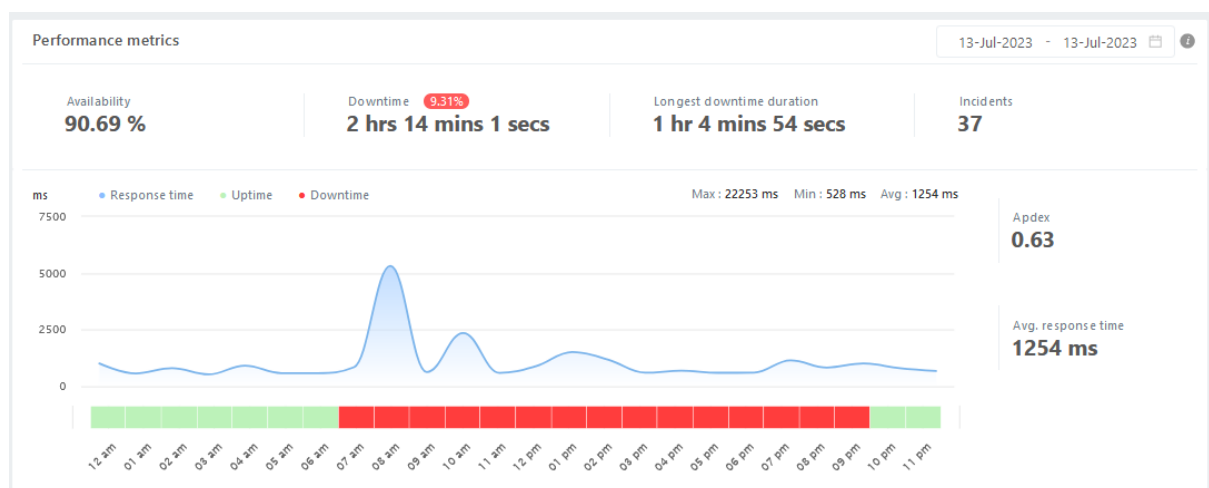


Bogotá, D.C., Julio 14 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 13 de julio del presente año con un 90.69%, la cual presenta 37 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 2 hrs 14 min y 1 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



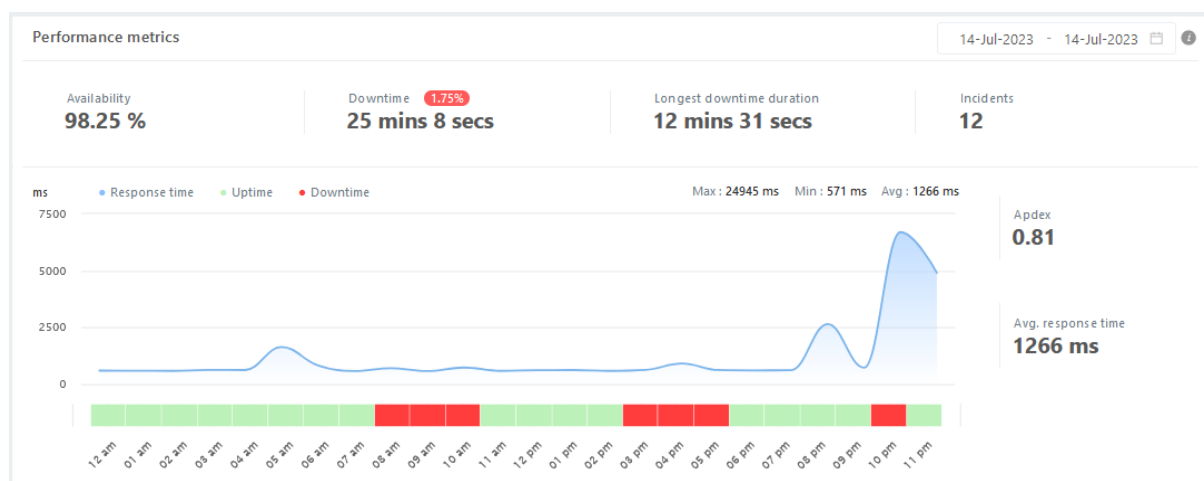
Bogotá, D.C., Julio 15 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 14 de julio del presente año con un 98.25%, la cual presenta 12 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 25 min y 8 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



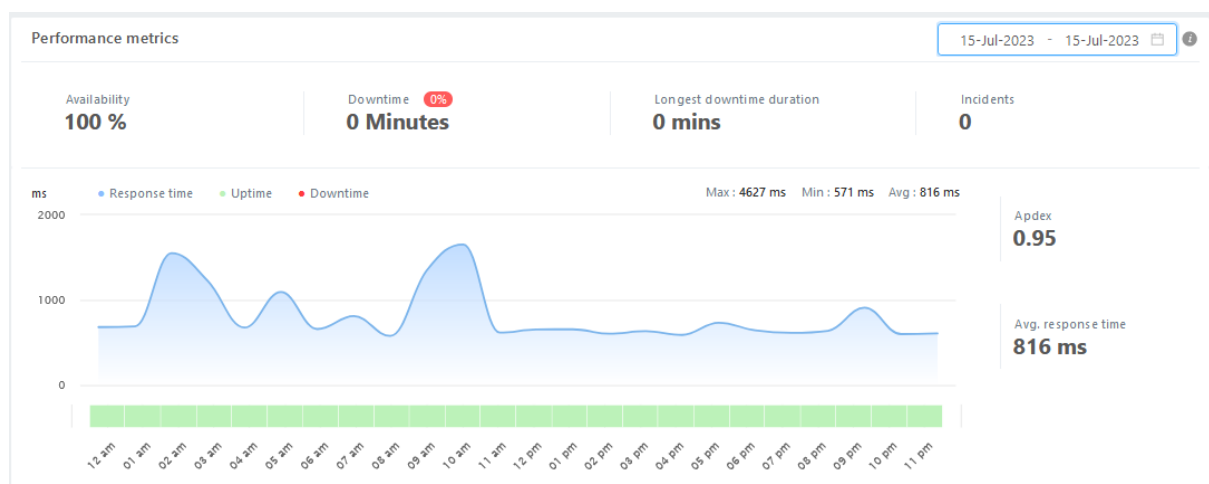
Bogotá, D.C., Julio 16 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 15 de julio del presente año con un 100%, la cual no presenta eventos de indisponibilidad durante el día con un total 0 min y 0 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

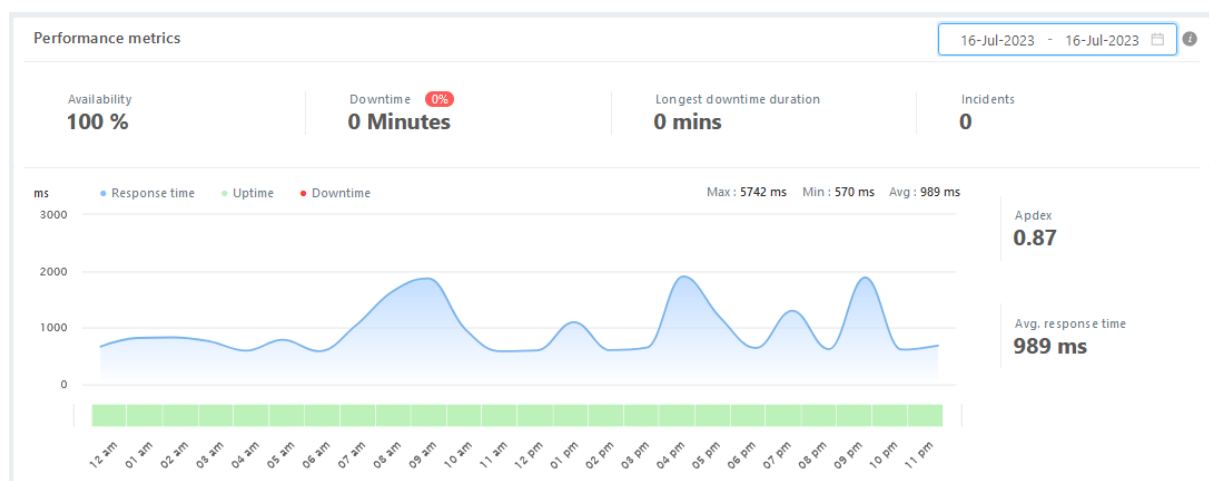


Bogotá, D.C., Julio 17 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 16 de julio del presente año con un 100%, la cual no presenta eventos de indisponibilidad durante el día con un total 0 min y 0 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

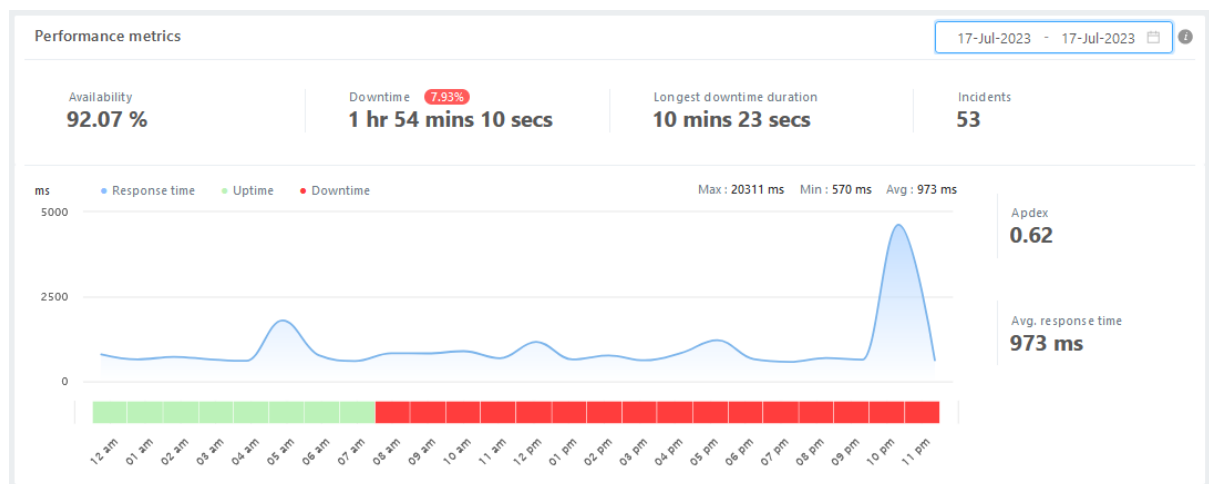


Bogotá, D.C., Julio 18 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 17 de julio del presente año con un 92.07%, la cual presenta 53 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 1 hr 54 min y 10 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

“... Con un atento saludo, se informa desde CENDOJ que no se cuenta con funcionalidad en la página web de la Rama Judicial **para la publicación de estados**, esta falla que se viene acrecentando hace varios días. Se esta a la espera de la certificación de este incidente por parte de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración , lo anterior a efectos de conteo de términos procesales. Atentamente Grupo de Soporte Tecnológico Sede Judicial Aydee ANzola Linares - CAN...”





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Bogotá, D.C., Julio 19 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 18 de julio del presente año con un 90.29%, la cual presenta 67 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 2 hr 19 min y 48 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, se permite dejar la siguiente constancia secretarial:

Que ante las incidencias presentadas en el Portal de la Rama Judicial relacionadas con la no funcionalidad de los micrositos del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**, para cargar las actuaciones secretariales, se deja constancia que hoy **veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)** siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se procede a **NOTIFICAR** en los micrositos del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA (2023 - Rama Judicial)** y **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA (2023 - Rama Judicial)** los autos del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) que se debían notificar en el **estado electrónico No. 46 del dieciocho de julio de dos mil veintitrés (2023)**, así como el traslado secretarial de tacha de documentos, para conocimiento de las partes y los fines pertinentes a que haya lugar.

Los términos de ejecutoria de las citadas providencias empiezan a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación del referido estado, es decir, es decir a partir del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) 2023 a las 8 am.

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,



ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

**Rad: 150014189003-2019-00740-00 Banco Davivienda contra Pedro Pablo Parra Canaria.
Solicitud fijar fecha de remate.**

Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

Mié 16/08/2023 18:21

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

2019-00740 Solicitud fijar fecha remate. Pedro Pablo Parra Canaria.pdf;

Buenas tardes, Cordial Saludo

En calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar al despacho se sirva a dar trámite al memorial que adjunto.

Cordialmente,

JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

Abogada Interna Tunja

Promociones y Cobranzas Beta.

Corre E: jmarimon@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A

DDO.: PEDRO PABLO PARRA CANARIA

RAD: 150014189003-2019-00740-00

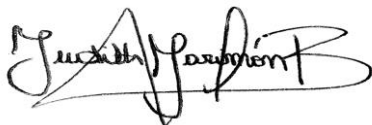
ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE.

JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL, mayor y vecina de la ciudad de Tunja, identificada con cedula de ciudadanía No 1.067.942.121 de Montería- Córdoba, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 324.365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito solicitar fijar fecha de remate, lo anterior teniendo en cuenta que en julio del año en curso fue aprobado el avalúo aportado.

Agradezco se dé el trámite correspondiente.

Del señor Juez.

Atentamente,



JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL

C.C. No. 1.067.942.121 de Montería - Córdoba

T.P. No. 324.365 del C.S. de la J.

Re: 2019-0074 (46847) DAVIVIENDA VS PEDRO PABLO PARRA CANARIA - ALLEGO PODER Y FECHA DE REMATE.

Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 19/01/2024 8:47

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (279 KB)

46487 poder.docx.pdf; 46847 MEMO SOLICITA FIJAR FECHA DE REMATE.docx.pdf; L- 46847 Correo de Banco Davivienda - Señor Juez TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJAE.S.DRef_ PODERCLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REALDEMANDANTE_ BANCO DAVIVIENDADEMANDADO_ PEDRO PABLO PARRA CANARIARAD_2019-00740.pdf;

Buen Dia, efectivamente se envió errado el número del radicado siendo el correcto 2019-**740**,_ adjunto imagen en donde se encuentra radicado el proceso en ese despacho judicial.

CONSULTAR		NUEVA CONSULTA		
 Descargar DOC		 Descargar CSV		
Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	15001418900320190074000	2019-12-12 2023-06-17	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA (BOYACÁ)	Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: PEDRO SIERRA CANARIA

Quedo atenta y Gracias.

Liliana Fernanda Criollo Acosta.

Abogada Regional Tunja.

Avenida Norte No. 44-22 P. 5

lcriollo@cobranzasbeta.com.co

El mié, 17 ene 2024 a las 17:04, Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja (<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día

Revisado el archivo de expedientes del Juzgado, se encontró que el proceso 2019-0074 corresponde a las siguientes partes:

DTE: DAVIVIENDA S.A.

DDO: ELIANA CONSUELO MALAGON BLANCO

Cuyo escrito de demanda fue retirado el día 13 de marzo de 2019.

Así mismo, le informo que no se encontró ningún proceso donde el demandado sea el señor PEDRO PABLO PARRA CANARIA.

Por lo anterior, no se da recibido del memorial. Por favor verificar numero de radicación del proceso.

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
SECRETARIA



De: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 15:52

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-0074 (46847) DAVIVIENDA VS PEDRO PABLO PARRA CANARIA - ALLEGO PODER Y FECHA DE REMATE.

Buen Dia.

Señor Juez

TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA
E.S.D

REF: PODER- FIJAR FECHA DE REMATE.

CLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA

RAD:2019-0074.

Cordial saludo.

Por medio del presente correo envio a su despacho PODER, para actuar, con fines de economía procesal también solicito amablemente a su despacho sirva fijar fecha para diligencia de remate.

Quedo atenta y Gracias.

Liliana Fernanda Criollo Acosta.

Abogada Regional Tunja.
Avenida Norte No. 44-22 P. 5
lcriollo@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor Juez

**TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA
E.S.D**

REF: FIJAR FECHA DE REMATE.

CLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA

RAD:2019-00740

LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA, identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P. No. 347.993 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada del actor, de forma respetuosa solicito al despacho, se fije fecha para diligencia de **REMATE** sobre el predio garantía del presente proceso identificado con el número de folio 083-16651 conforme a lo normado en el art 448 C.G.P.

Del señor Juez.

Atentamente.



LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA.

C.C. 1.013.576.837 de Bogotá.

T.P 347.993 del C. S. de la J.

L-46847

Señor Juez

Señor Juez

TERCERO (o3) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

E.S.D

Ref: PODER- RECONOCER PERSONERÍA
CLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA
RAD: 2019-00740

LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA, identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P. No. 347.993 del C.S. de la J., por medio del presente escrito de manera respetuosa, allegó poder para continuar con el proceso relacionado en la referencia.

Por lo anterior solicito a su señoría reconocermé personería.

Del señor Juez.

Atentamente.



LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA.
C.C. 1.013.576.837 de Bogotá.
T.P 347.993 del C. S. de la J.
L-46847

Señor Juez

TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

E.S.D

Ref: PODER

CLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA

RAD: 2019-00740

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica lcriollo@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA Continúe** y lleve hasta su terminación el **Davivienda Hipotecario**, contra el señor(es) **PEDRO PABLO PARRA CANARIA**.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá
Representante Legal

Acepto

LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA
C.C. No. 1.013.576.837 de Bogotá
T.P.N. 347.993 C.S.J.
Email: lcriollo@cobranzasbeta.com.co

L- 46847

Señor Juez

TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

E.S.D

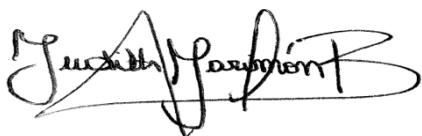
Ref: PODER- RECONOCER PERSONERÍA
CLASE DE PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: PEDRO PABLO PARRA CANARIA
RAD: 2019-00740

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4º del citado artículo el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dra. **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**.



JUDITH MARIA MARIMON BERROCAL
C.C. No. 1.067.942.121 de Montería - Córdoba
T.P. No. 324.365 del C.S. de la J.

Coadyuva

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

L46847

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE - C2-
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

Requerir al representante legal del **GRUPO PROSPERAR SAS** y a la secuestre designada **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 15 No 2 – 11 Este -Urbanización Xativilla de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION SEXTA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) -

1

Por secretaría librar oficio al correo electrónico o grupoprosperar.sas@gmail.com , así como a la secuestre designada de conformidad con los datos reportados en la diligencia de secuestro. Por Secretaría Librar Oficio y dejar evidencia en el expediente

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja: 24 de Enero de 2024
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 02
Fecha: 25 de Enero de 2024
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7feff9bec5f07a09ccb6c1e63b261dc5d7e549e7c16fc6ed2f18f8f3ff9f798**

Documento generado en 24/01/2024 08:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL INMUEBLE- ART 452 CGP C2-
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 y No predial No. 01-03-00-00-0988-0056-0-00-00-0000 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize (<https://www.lifesize.com/es>) De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de**

**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

**Correo Electrónico:** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

**WhatsApp / Celular.** 3154806132

**Consulta Procesos**

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

**Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

audiencias – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndole que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble¹ obrante en el numeral 15 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$54.352.200** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$31. 058.400** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho-

-QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte

¹ **\$77.646.000**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

ejecutante y su apoderado. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/110>

Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente No **15001418900320190074000** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**.² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, 24 de Enero de 2024
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 02
Fecha: 25 de Enero de 2024

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1975989171fd9a6019b3b19c6c3413d2d9f6a0ec00d4f746a5213c219ebc3a9f**

Documento generado en 24/01/2024 08:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 31 de enero de 2024

Oficio No. 384

Señor

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS

grupoprosperar.sas@gmail.com

Ciudad

ASUNTO	REQUERIMIENTO SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

Comendidamente me permito informar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, se ordenó **requerirlo** con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070- 127251 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 15 No 2 – 11 Este -Urbanización Xativilla de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION SEXTA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

LOS DOCUMENTOS QUE ENVÍEN POR OTRO MEDIO NO SERÁN RECIBIDOS

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3354365b95ae8cd93d2b2b96f012603dca01c7158adff7790b462afd9595f03**

Documento generado en 31/01/2024 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 384 REQUIERE

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:30

Para:grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (294 KB)

Oficio384RequerimientoSecuestreGrupoProsperar201900740.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 384
Expediente	15001418900320190074000

Señor
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS
grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 384 REQUIERE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:30

Para:grupoproperar.sas@gmail.com <grupoproperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

OFICIO 384 REQUIERE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoproperar.sas@gmail.com (grupoproperar.sas@gmail.com)

Asunto: OFICIO 384 REQUIERE



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 31 de enero de 2024
Oficio No. 385

Señora
CARMEN SOFIA FUENTES CACERES- SECUESTRE
Carrera 18 No. 10-74
grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO	REQUERIMIENTO SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA C.C 7.179.865 MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO C.C 20.270.636

Comendidamente me permito informar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, se ordenó **requerirla** con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070- 127251 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 15 No 2 – 11 Este -Urbanización Xativilla de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION SEXTA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

LOS DOCUMENTOS QUE ENVÍEN POR OTRO MEDIO NO SERÁN RECIBIDOS

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bad7f42172265962518264e298a697e2eed94af5bd5675724649b2cfdd116a**

Documento generado en 31/01/2024 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 385 COMUNICA REQUERIMIENTO

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:32

Para:grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (294 KB)

Oficio385RequerimientoSecuestreCarmenFuentes201900740.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 385
Expediente	15001418900320190074000

Señora
CARMEN SOFIA FUENTES CACERES- SECUESTRE
Carrera 18 No. 10-74 grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 385 COMUNICA REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:32

Para:grupoproperar.sas@gmail.com <grupoproperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

OFICIO 385 COMUNICA REQUERIMIENTO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoproperar.sas@gmail.com (grupoproperar.sas@gmail.com)

Asunto: OFICIO 385 COMUNICA REQUERIMIENTO

Re: OFICIO 384 REQUIERE

GRUPO PROSPERAR S.A.S. <grupoprosperrar.sas@gmail.com>

Mar 6/02/2024 8:01

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

por medio del presente se solicita la despacho acta de secuestro pra dar trámite correspondiente, mil gracias

GRUPO PROSPERAR ABB S

Carrera 12 N° 18 - 33 Oficina 210 Centro Comercial y de Negocios SEÑORIAL

Tunja - Boyacá

Teléfono (8) 7 403873 Cel. - 3176795580

El mié, 31 ene 2024 a las 16:30, Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja (<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 384
Expediente	15001418900320190074000

Señor

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS

grupoprosperrar.sas@gmail.com

Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja ha compartido la carpeta "2019-740 EGR" contigo

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 9:06

Para:grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>



Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja compartió una carpeta contigo

En atención a su solicitud, remito enlace al expediente para consultar el documento
requerido



2019-740 EGR



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Sistema de Audiencias

Cita: 150014189003 Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja con 15001418900320190074000

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo: mié. 3/04/2024, 9:30:00 a.m.
(zona horaria: America/Bogota)
Duración: 0:04 horas
Attendees: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓
Agendamiento 2024-0143090
ID:
Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/20666782
3825396 3825487

➔ AÑADIR A
ICAL/OUTLOOK

➔ AÑADIR A GOOGLE
CALENDAR

✕
CANCELAR/REPLANIFI
CAR



Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Acceder al Directorio de Despachos Judiciales
Horario de Atención Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ESPAÑOL (CO)

Síguenos     

- Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
- Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
- Directorio de correos electrónicos

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

AVISO DE REMATE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL 15001418900320190074000** en el que actúa como demandante **BANCO DAVIVIENDA SA** y como demandado **PEDRO PABLO PARRA CANARIA y MARIA GRACIELA CNARIA ROMERO**, se fijó el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 AM)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 y No. predial No. 01-03-00-00-0988-0056-0-00-00-0000 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$77.646.000)** que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Ubicado en la Calle 15 No. 2-11 Este Urbanización Xativilla del municipio de Tunja Boyacá, que según escritura pública No. 2475 otorgada el 20 de octubre del 2011 por la Notaria Cuarta del Círculo de Tunja, esta alinderado así: **"POR EL FRENTE:** en tres metros 3.00 metros, colindando con el andén y la calle 15, por el **LADO IZQUIERDO**, entrando en 15.00 metros, colindando con la casa No. A24: **POR EL FONDO**, en tres metros, colindando con la casa No. A28 y por el **LADO DERECHO**, entrando en 15.00 metros, colindando con la casa No. A26 y encierra. La casa se ha proyectado con tres pisos de altura y cuenta con los siguientes recintos y áreas construidas: **PRIMER PISO**, acceso y garaje descubiertos, salón, comedor, cocina, escalera con baño auxiliar y patio de ropas descubierto. Área construida cubierta de 25.80 metros cuadrados; área garaje descubierta 13.20 m2 metros cuadrados, área patio interior descubierta de 6.00 m2. **SEGUNDO PISO:** dos alcobas, baño general, circulación y escalera; área construida y cubierta 27.60 m2 y **TERCER PISO.** Contará con alcoba de padres con baño privado, estudio o cuarta alcoba, circulación y escalera: área construida cubierta de 27.60 m2. Se aclara que la vivienda actualmente se encuentra edificada en dos plantas y cuenta con la aprobación para construcción de la tercera planta según lo indicado en la escritura de construcción de la urbanización número 1.168 de 2000 de

la Notaria Segunda de Tunja (Boyacá), Área total construida cubierta en los tres pisos 81.00 m2. A este inmueble le corresponde la actual nomenclatura: Avenida los patriotas – Calle 15 No. 2-11 Este de la ciudad e Tunja (Boyacá). La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize (<https://www.lifesize.com/es>). De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble obrante en el numeral 15 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$54.352.200** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$31.058.400** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21- 26**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar

número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$77.646.000)

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **PROSPERAR SAS** a través de su designada **CARMEN SOFIA FUENTES CACERES** correo electrónico grupoprosperar.sas@gmail.com Celular: 3134478355.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ebfc2ca6e22370c6c08ff4335ea401ec387585134d529b86be90735a34b87f**

Documento generado en 19/02/2024 06:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 12 de febrero 2024
Oficio No.541

Señores
BANCO DAVIVIENDA SA
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, comedidamente me permito comunicar que se señaló el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 y No predial No. 01-03-00-00-0988-0056-0-00-00-0000 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://call.lifesizecloud.com/20666782
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERdJEJLd_hINhVj6VvuZwzABxGF5KxnevyUM-pHWWWJzkg?e=5M7VkR
PROTOCOLO AUDIENCIAS LIFESIZE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EblvkjhYJmJGm7iP3Pc_9gB1Rz0DPAYwezq18npleLRDw?e=tcDddl

**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

LINK CONSULTA EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmLDGLmxs6pBmnqfn6TzZmoBxHxSRvbdWBloMoGMwEOLRg?e=5WN052
-----------------------------	---

Se informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos  <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16b25d4d9d7382269c1ab83e6431f0e6e8797a196645d7547b70a0fb76f2dca**

Documento generado en 19/02/2024 06:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 541 COMUNICA FECHA DE REMATE

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 8:35

Para:notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

 2 archivos adjuntos (451 KB)

Oficio541CitacionAudRemateDte2019-740.pdf; AvisoRemate2019-740.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 20 de febrero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 541
Expediente	15001418900320190074000

Señores
BANCO DAVIVIENDA SA
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Comendidamente se solicita no enviar su respuesta sobre este mensaje!!

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 541 COMUNICA FECHA DE REMATE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 8:35

Para:notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

OFICIO 541 COMUNICA FECHA DE REMATE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@davivienda.com (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: OFICIO 541 COMUNICA FECHA DE REMATE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 12 de febrero 2024
Oficio No.542

Doctora
JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL
jmarimon@cobranzasbeta.com.co
Ciudad

ASUNTO	COMUNICA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320190074000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	PEDRO PABLO PARRA CANARIA MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, comedidamente me permito comunicar que se señaló el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-127251 y No predial No. 01-03-00-00-0988-0056-0-00-00-0000 de propiedad de **PEDRO PABLO PARRA CANARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.179.865 y de **MARIA GRACIELA CANARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.270.636 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://call.lifesizecloud.com/20666782
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERdJEjLd_hlNhVj6VvuZwzABxGF5KxnevyUM-pHWWWJzkg?e=5M7Vkr
PROTOCOLO AUDIENCIAS LIFESIZE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EblvkjhYJmJGm7iP3Pc_9gB1Rz0DPAYwezq18npleLRDw?e=tcDddl



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

LINK CONSULTA EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmLDGLmxs6pBmnqfn6TzZmoBxHxSRvbdWBloMoGMwEOLRg?e=5WN052
-----------------------------	---

Se informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

**CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos  <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7a88486f2751e91ffa48d581654c4a115f3b170f780f5007b4bf6fb9a4d154**

Documento generado en 19/02/2024 06:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 11:53

Para:suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co <suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co>
CC:Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

 2 archivos adjuntos (452 KB)

AvisoRemate2019-740.pdf; Oficio542CitacionAudRemateApdoDte2019-740.pdf;

Buen día

Remito el oficio para que sea comunicado a la abogada JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL cuyo correo electrónico jmarimon@cobranzasbeta.com.co RECHAZA el envió de mensajes.

De: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 8:47

Para: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 20 de febrero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 542
Expediente	15001418900320190074000

Doctora
JUDITH MARIA MARIMÓN BERROCAL
jmarimon@cobranzasbeta.com.co
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica fecha de remate y se envía aviso de remate para lo pertinente.

Comendidamente se solicita no enviar su respuesta sobre este mensaje!!

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 11:53

Para:suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co <suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co (suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

No se puede entregar: RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 11:53

Para: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (570 KB)

RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE;



No se pudo entregar el mensaje a jmarimon@cobranzasbeta.com.co.

No se encontró [jmarimon](mailto:jmarimon@cobranzasbeta.com.co) en
cobranzasbeta.com.co.

j03prpctun

Acción necesaria

Dirección Para desconocida

Office 365

jmarimon

Destinatario

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#).

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

Sincronice sus directorios: si su entorno es híbrido y usa sincronización de directorios, asegúrese de que la dirección de correo del destinatario esté correctamente

sincronizada tanto en Office 365 como en el directorio local.

Regla de reenvío errónea: compruebe si alguna regla de reenvío no se comporta del modo esperado. El reenvío puede configurarlo un administrador mediante reglas de flujo de correo o la configuración de dirección de reenvío del buzón, o un destinatario mediante la característica Reglas de bandeja de entrada.

La configuración del flujo del correo y los registros MX no son correctos: este error puede estar causado por una configuración incorrecta del flujo del correo o de los registros MX. Compruebe la configuración del flujo del correo de Office 365 y asegúrese de que el dominio y los conectores del flujo del correo estén configurados correctamente. Además, trabaje con su registrador de dominios para comprobar que los registros MX del dominio están configurados correctamente.

Para obtener más información y sugerencias adicionales para solucionar este problema, vea [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 550 5.1.1 en Office 365](#).

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 20/02/2024 4:53:01 p. m.
Dirección del remitente: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del destinatario: jmarimon@cobranzasbeta.com.co
Asunto: RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Detalles del error

Error: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser i17-20020ac860d100000b0042db333b677si8272723qtm.707 - gsmtp

Mensaje rechazado por: mx.google.com

Detalles de notificación

Enviado por: PH0PR01MB6777.prod.exchangelabs.com

Salto del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON	TIEMPO DE RETRANSMISIÓN
1	20/02/2024 4:53:01 p. m.	DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com	DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com	mapi	*
2	20/02/2024 4:53:01 p. m.	DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com	PH0PR01MB6777.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=BrKoVpAZ25qJyBC5h6tRFE7AK8S3pubnXrXws6QeqwB24Tnc/i+NcC5u0IZ3iceuv2uk7NCrd2AsBXwSDnN1gWlF6VQVQMokr3bgTZJHp2TdYYrteboqxxw4P9ws5slyDF6BYVx1WeNJxgc+KFjB7f9eOTj51YgWsf0Fuxj4HNNN9Xsr2XwWGPfsJDX024rY0aR7RLzI30YG01CSBQ9YeHtHaX3rxj6VEu1Q4AbNBaWq2ZjCm8FyuXIOra5PmGGshv0kJK08DmhZ8s9Krc90LDFub78/ZkpMiC8q7inwnPvoQZtr90MtdwZw6piwyPY0Cd66IDogXbHk24ebqMyZQTg==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=M70LKfU9JRu54BLwPex3dTfhre5K2CidKh8tZREUf/4=;

b=KeLa4U4QqhdqSNa6RAZYXsAnl+0rPM1wbb2V8pJmu8eJg00QR10AKoxvxtZByx4stui0RaQgwEG2/FZKJPQCz1RsIOMzJzCjkPd117WFctOrEsiRQErDgWwadp3AXtW34MDskRell8u843YMP20USxj8YfQWzCB0XZPBnZxQ56Y/9WOSGL9qFz05tCrFdbMKoDapPUYUBDjWOMj5bm/qvTLkw9FvyPnv5dv147L+S0JhSj1f4HREt0i+1xsKmFZ1fEn4ikomPpHr3KhrcRnrYXpBwLdsFWR+LjAW4cKJwTyqy34PyovotezNBMTbexL+n7t0zGuocdmj2XJBaIag==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=M70LKfU9JRu54BLwPex3dTfhre5K2CidKh8tZREUf/4=;

b=cCcZqek6rz9PPnphpetlXXmwxfCFoaXNdsoq/Lk49yz94dsMQkBMwPN91Ba48cJQngL9C0J00oo+3hmTVb1ARQens8Fkrp5xPdEB+9mvMKcAt6aVupgiTqtq09NL
Yq6LkKkp5DFV+gy6ih4gX0Fa1yR27pi38piGGGLMPm60PG5H7KxGbU7ksIyDb33j8yRyOUXcqb5N3PCbwA/vOVs/dZ0EDfecTIM0TjVxMj16bSs3H8bFyDKBiU001Y
xJJRqe0seg68F5QdhBCG1zddYd82z4qxXc0fSGLeQI/D3LQuSrKziab7Vow075pc/21M2tAFn+pu3XbKjLaBcgsQu2jw==
Received: from DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:4:2c::28) by
PH0PR01MB6777.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:93::23) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.7292.39; Tue, 20 Feb 2024 16:53:01 +0000
Received: from DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com
([fe80::682c:ebb8:cc85:57e4]) by DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com
([fe80::682c:ebb8:cc85:57e4%4]) with mapi id 15.20.7316.018; Tue, 20 Feb 2024
16:53:01 +0000
From: =?iso-8859-1?Q?Juzgado_03_Peque=F1as_Causas_Competencia_M=FAltipl_-_Boya?=
=?iso-8859-1?Q?c=E1_-Tunja?=<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: "suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co"
<suasesorfinanciero@cobranzasbeta.com.co>
CC: Judith Maria Marimon Berrocal <jmarimon@cobranzasbeta.com.co>
Subject: RV: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE
Thread-Topic: OFICIO 542 CITACION AUDIENCIA DE REMATE Y AVISO DE REMATE
Thread-Index: AQHaZAGeZqUknUqjrU++sd11oygppbETcimQ
Importance: high
X-Priority: 1
Return-Receipt-To: <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: Tue, 20 Feb 2024 16:53:01 +0000
Message-ID: <DM5PR0101MB2874110E17FB90F227F48E6DB2502@DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com>
References: <DM5PR0101MB287422AC90C20783DC2F9EF4B2502@DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com>
In-Reply-To: <DM5PR0101MB287422AC90C20783DC2F9EF4B2502@DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com>
Accept-Language: es-CO, es-ES, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
msip_labels:
authentication-results: dkim=none (message not signed)
header.d=none;dmARC=none action=none header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-traffictypediagnostic: DM5PR0101MB2874:EE_|PH0PR01MB6777:EE_
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 11a09b70-60aa-4d98-4500-08dc3234663d
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-antispam-relay: 0
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info:
NpOrKs8B1kYbPYzwhNhqj3K1Q1pGvwrERlZ60Z4InyGryGdqPQ+kzF2VwHnR05kcSn6mQa+qIXCRMvh3Fbdgga537eRcZ7gLn01YjA/3ei6VA5F0FE0sKSZmut
FkX13Sx8xgAYCHz8Ifc8eb8wPSzpIhVNS/B3ZGActUnJKPXUJ08jFdQqeh4aaaR11XgXpBE+upsDc2PeC5vmCRvrrSzE2Ru0UbFBLf6GGdY4CpNGQBpsZTY2LKE8FN
Hm+M4gkAF1+l5Y1n9Mxgjb3nQy1ErFSBsCAinZiPAP7JnEf/CBX+6h2uP1KAg45pjZR1dgUY7yH64p+1bQT6xXbGwtp/6J6IqyKINjUvvGLd14ynN4c3/HuXGvAIK1
FFy3ubEaog00cm0qhSKfySCKjvQfTga7ALXtviUSbBIZYooCzUyswItYK1wIs4ptkg5/RfZRSnYRUqEHqfKcWlAT2c0+RZ656HPCNaFJ42I5UcRx6SfJp2u5LDr1SN
zNTH0ZnSNMRyFh1lbwunJnd9JGd71JzdDk4IQknj98Z2EP+vJE=
x-forefront-antispam-report:
CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:
(13230031)(38070700009);DIR:OUT;SFP:1101;
x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?MDXuDeMRU3CFNjXnpKWaZ5f9NS7TZTNBTW5cYQDwghuUaBqziRCWJWJilm?=
=?iso-8859-1?Q?4WnPialGrhsZ11j5mMz1xTzYyOt7s77g3lUyid2ci8URznuND5yJ9EgM6r?=
=?iso-8859-1?Q?P6G5qCjPSX1VY7+wdHaXKrI16z7HJbCIRsmmwOw5PtR1KHjDjgY4UqW0YQ?=
=?iso-8859-1?Q?gJn0IettnkrSWWPCIk9tw40uq/OW+0UB/7qEGL/Qo8/acFfkDQDTB88Cw?=
=?iso-8859-1?Q?oV5m8R1p6i0zAQ27zqngA4poNipTPimB0aE9cJu2NADewqcP1GzX49DIUX?=
=?iso-8859-1?Q?UVicYpuFbyakW3UhhFQwbsJQkk4/BXoGcdaYpnRdy659L9ADiaY27xpS4?=
=?iso-8859-1?Q?5xkRqqquhY0ghKH4/7H/twiXh+eTQXdn1up1+UpSLac1mZAFsgr7td/ySa?=
=?iso-8859-1?Q?GIpy3T1M8ktVX6L17vosbLQp7sAgIoLZFHdsTAqBGxhe7cYFXsHmDioYj9?=
=?iso-8859-1?Q?8jQZ1b0tj73A10wLuwzZW1D1asQYCCixyMviPmG4BemR/ug+n1U0WbtQM7?=
=?iso-8859-1?Q?0Vqpr9I09EfpsF+SUTg+D1o2SXdkdIEDgrATIMQukTT0r24/oAVD7k5zp4X?=
=?iso-8859-1?Q?Dpzz0PmcyaW5M3wzxAYtzmzZ9pYjousotbtfF0/19AxJKUE501sw2ypZy?=
=?iso-8859-1?Q?TUMdbYf0yGPe+c/J/LxtIquuBTw6aqpC+VPpmg3zFAuFgAQB485n0aGEP?=
=?iso-8859-1?Q?G0AB87ny4NnsYwaDoTchhIVSn0vpDvSkKec8ippcLmx/w32Wfay41BZ/wG?=
=?iso-8859-1?Q?MchQC12FWLSuJIF+V3CEDrKzkMRxAgAgtVfpu7TSxd9T/IkxnrXk6Y/e/yO?=
=?iso-8859-1?Q?nLNIv4U7tInGN1c4Vm5ZZ2k0x+ZEce8MBmH9ISyNeeW0LteUv/rs2pxpid?=
=?iso-8859-1?Q?gA7tSMn4EjVTDZJLo1cIq5DnR+WtLZ7Xm1ozDXwf7bcBR5mU35Q1W3Rfo+?=
=?iso-8859-1?Q?T14PR2BJFSZG/dai8vzTkab/hnZTEmUVu3dWqVi6vAn7ctj47rICzx/O/K?=
=?iso-8859-1?Q?KgLAhTN/zGPGN/sJHGHyD/TrQz1SVUqAKKIOSPgPaHDvt31REwSjQKbf?=
=?iso-8859-1?Q?Yqeyg4qDQ9Rcf3hNjGuGrQK1ac55TlqgfBqzcIdwnRtxyv0jxnSNAPvPCM?=
=?iso-8859-1?Q?96TXXao3E0HrEp43uVo97abmkWE9NbrG1goQxYUL6nPRDKGs4t0G7kmBxk?=
=?iso-8859-1?Q?jKpQoi1pan3jF+/+CM+2MZki2kDjRHhs7b9hdw+q03c1NGzBYQuDvHyNNH?=
=?iso-8859-1?Q?+V88X46QV23Ma5AKokPtKOYUs2scSEvVhA81c4jmWQJF6dDIxsqkKYLZ10?=
=?iso-8859-1?Q?udDL4Pmcy9qLQJj9X7TBgUZDY677R61E/1B5RzZot1xujHzEbs4BKAbfwnR?=
=?iso-8859-1?Q?OFFvF60sspvcyZBTLCHynKbVsqRNV2zJWfkKvHqa9kBMHiPCvORlmpUF?=
=?iso-8859-1?Q?mwT10B4pP6s+Sfz+RxFYtPJZDdz7YulbXhTU0z5K6NVdJJoSZyp8NqojhM?=
=?iso-8859-1?Q?9cJ/c2HwWcPzakp/bvKMAN1QkcJ8fjKLb7Foi0WR6d7wLQH1k7K1g2UFU?=
=?iso-8859-1?Q?zX/K8Fc2VxhP/ytnNspvTJVZ13nQ72uaR2+1oG3F30kZXSG1cRh8K+w/0w?=
=?iso-8859-1?Q?Nk8Dx2s41t0UD03+Iyjs67mBeXAgRqKe/29QFiFxtdyseHUQWes0vNvlnx?=
=?iso-8859-1?Q?RrefH/Io3UQJkyTLYCU=3D?=
Content-Type: multipart/mixed;
boundary="_007_DM5PR0101MB2874110E17FB90F227F48E6DB2502DM5PR0101MB2874_"

MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: DM5PR0101MB2874.prod.exchangelabs.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 11a09b70-60aa-4d98-4500-08dc3234663d
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 20 Feb 2024 16:53:01.4292
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
8jwCwa1oCCXPhd27U1lYQn+X6tiAGW5ievuwrPk3GQwdItIGt5+XEjk/J67E/oJBsJ1J4q2Ja8/uHk3pV3CZ80LPFWGaO+G7TnPs6IA7d4hqnA0j8piz40dPd03p6
Hv
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: PH0PR01MB6777